



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La indemnización por daño moral ante las denuncias
calumniosas

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Ramirez Causso, Lorena Antuane (orcid.org/0000-0002-7994-1828)

ASESORA:

Mtra. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad

Civil Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

Dedicatoria

Dedicado a mis familiares y amigos por darme la motivación y perseverancia necesaria para cumplir mis objetivos personales y profesionales día a día.

Agradecimiento

Agradezco a mis docentes universitarios que con sus asesorías académicas y metodológicas han contribuido satisfactoriamente para culminar la presente tesis para desempeñarme como futura abogada en materia civil.

Declaratoria de autenticidad del asesor



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL ANTE LAS DENUNCIAS CALUMNIOSAS", cuyo autor es RAMIREZ CAUSSO LORENA ANTUANE, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 12.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 04-12-2023 22:02:01

Código documento Trilce: TRI - 0657929



Declaratoria de originalidad de autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, RAMIREZ CAUSSO LORENA ANTUANE estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑO MORAL ANTE LAS DENUNCIAS CALUMNIOSAS", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
LORENA ANTUANE RAMIREZ CAUSSO DNI: 70464661 ORCID: 0000-0002-7994-1828	Firmado electrónicamente por: LRAMIREZCA11 el 21- 11-2023 11:51:51

Código documento Trilce: TRI - 0657930



Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad del asesor	iv
Declaratoria de originalidad de autor Índice de contenidos	v vi
Índice de tablas	vii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	11
3.1 Tipo y diseño de investigación	11
3.1.1 Tipo de investigación	11
3.1.2 Diseño de investigación	11
3.2 Categorías y Sub categorías y matriz de categorización.	11
3.3 Escenario de estudio	11
3.4 Participantes	12
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	12
3.6 Procedimientos	13
3.7 Rigor Científico	13
3.8 Métodos de análisis de la información	13
3.9 Aspectos Éticos	13
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	43

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Matriz de Categorización</i>	11
Tabla 2 <i>Datos de los participantes</i>	12
Tabla 3 <i>Pregunta n.º 1: resultados</i>	15
Tabla 4 <i>Pregunta n.º 2: resultados</i>	16
Tabla 5 <i>Pregunta n.º 3: resultados</i>	18
Tabla 6 <i>Pregunta n.º 4: resultados</i>	19
Tabla 7 <i>Pregunta n.º 5: resultados</i>	21
Tabla 8 <i>Pregunta n.º 6: resultados</i>	22
Tabla 9 <i>Pregunta n.º 7: resultados</i>	24
Tabla 10 <i>Pregunta n.º 8: resultados</i>	25

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo determinar si es necesario la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas, Para ello se utilizó una metodología de enfoque cualitativo, de tipo básica y con un diseño de teoría fundamentada. se recopilaron datos importantes a través de la revisión bibliográfica de revistas indexadas de ámbito nacional e internacional referente al derecho de la responsabilidad civil extra patrimonial. De la misma forma se empleó la entrevista a destacado profesional en el ámbito de derecho civil donde desarrollan sus actividades laborales en estudios jurídicos, centros de conciliaciones y despachos judiciales. Es así como se concluye que las denuncias calumniosas afectan gravemente el derecho al honor de las personas, ya que dañan la percepción social que tienen las personas sobre la víctima causándole lesiones psicológicas que deben ser atendidas, además de tener que debe recuperar la reputación afectada por la calumnia.

Palabras clave: Indemnización por daño moral, denuncias calumniosas, derecho al honor, dignidad humana.

Abstract

The objective of this investigation was to determine whether compensation for moral damage is necessary in the face of slanderous complaints. To do this, a qualitative approach methodology was used, of a basic type and with a grounded theory design, important data was collected through the bibliographic review of indexed national and international journals referring to the law of non-patrimonial civil liability. In the same way, the interview was used with a prominent professional in the field of civil law where they carry out their work activities in legal studies, conciliation centers and judicial offices. This is how it is concluded that slanderous complaints seriously affect the right to honor of people, since they damage the social perception that people have of the victim, causing psychological injuries that must be attended to, in addition to having to recover the reputation affected by the slander.

Keywords: compensation for moral damage, slanderous complaints, right to honor, human dignity.

I. INTRODUCCIÓN

La rama de la responsabilidad civil extracontractual no ha tenido un tratamiento normativo de manera concreta dentro de la legislación nacional, puesto que siempre ha sido un problema latente la ausencia de una regulación proporcional de las cuantías indemnizatorias referente al daño moral. Siendo así que las principales conductas lesivas que ponían en riesgo la garantía de los derechos del honor, la dignidad y la buena imagen, lo cual generaba un perjuicio a la esfera jurídica del ser humano.

Ante ello en la presente investigación se realizaron estudios para analizarlos criterios aplicables a la indemnización por daño extramatrimonial ante la imposición de denuncias falsas. Se tomó en consideración lo estipulado en el artículo 1982 del Código Civil en donde señalaba que era procedente exigir una compensación económica indemnizatoria en contra de quien se presentaba a ante una autoridad competente alegando una situación fáctica teniendo conocimiento previo de la ausencia de motivo razonable que acredite dicha acusación.

Cabe precisar que en el ordenamiento jurídico Civil no han realizado un análisis concreto sobre cuáles serán los criterios para fijar esta indemnización, sobre todo, en el aspecto moral, el cual se ha tornado como el tipo de daño más complicado de cuantificar. Se conoce como daño moral a toda transgresión psicológica, trauma, menoscabo emocional o daño a la psique, recalcando que en el devenir jurídico peruano su cuantificación para una indemnización ha fracasado por la dificultad que existe en la determinación sobre qué daños morales o no indemnizables. (Linares, 2017)

Por lo tanto, en el Perú es importante que la cuantía reparatoria por daño moral se haya establecido de acuerdo a las circunstancias personales de la víctima, es decir, se deberá analizar como el hecho doloso perjudicó la vida del recurrente. No será lo mismo que un profesional destacado y prestigioso, señale haber sido denunciado falsamente, que un ex convicto, puesto que debe prevalecer la equidad ante la ley, las circunstancias del primero permiten que las denuncias calumniosas afecten más el desarrollo de su vida profesional, más aún si es alguien mediático. (Ayvar, 2020).

De la misma forma, Rodríguez y Castillo (2022) argumentaron que el daño moral debe ser materia de análisis normativo para una adecuada y proporcional monetización respecto al daño no patrimonial puesto que ha transgredido la capacidad psicológica de la víctima ocasionada por la vulneración a sus principales derechos inherente. Teniendo en cuenta que dicha reparación económica debe ser de carácter proporcional y justa de acuerdo a los daños ocasionados a la víctima.

Por otro lado, Pesantez, Revilla y Campoverde (2021) señalaron que, en la legislación de Ecuador, las víctimas de daño moral deberán explicar el porqué del monto de la indemnización, como ha sido afectado, y en qué medida le ha ocasionado dolor, resaltando que el agravio deberá ser trascendental para el correcto desarrollo de su vida.

En cuanto a la legislación colombiana sobre daño moral se precisó que, para establecer una cuantía indemnizatoria por daño extra patrimonial, el juzgador toma como base el criterio *arbitrum iudicis* lo cual se basa en analizar y evaluar el daño moral ocasionado a la víctima para fijar una reparación indemnizatoria proporcional y equitativa sin que su decisión judicial se vea empañada por actos de arbitrariedad. (Fajardo, 2021)

Al respecto en México, Flores (2017) señaló que el daño moral se estudia desde un punto de vista objetivo, es decir, en el proceso será la víctima quien deberá probar el menoscabo económico ocasionado por los daños a su moral o sus sentimientos. El daño moral es subjetivo, pero la cuantificación de la indemnización debe obedecer a criterios objetivos como: Gasto psicológico, gastos de reparación o demás.

Es así como se planteó problema general: ¿De qué forma se establece la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas? Seguido de los siguientes problemas específicos: (a) De qué manera afecta el derecho al honor ante las denuncias calumniosas (b) ¿De qué forma se vulnera la dignidad humana ante las denuncias calumniosas? (c) ¿De qué modo se transgrede la reputación ante las denuncias calumniosas?

Respecto a la justificación en forma teórica, la investigadora buscará potenciar las principales ideas conceptuales dentro de un enfoque jurídico respecto a la afectación extra patrimonial causado por las denuncias calumniosas. Asimismo, la cuantificación de daño moral es considerado una materia jurídica muy compleja de evaluar, lo cual necesita de ciertos parámetros normativos razonables para obtener una cuantía indemnizatoria de manera justa y proporcional (Arredondo, 2022).

En cuanto a la justificación práctica, La presente investigación tendrá como

finalidad reconocer y validar el sufrimiento emocional experimentado, esta compensación brinda alivio por el dolor, la angustia y la humillación causados por acciones indebidas. Contribuye a la restauración de la dignidad y autoestima de la víctima, permitiéndole recuperarse y reconstruir su vida. Asimismo, los magistrados en materia civil podrán realizar una adecuada motivación de resoluciones judiciales para los procesos de indemnización por daño y perjuicios.

En cuanto a la justificación metodológica se tiene como rol principal determinar cuáles son los casos en que debe ser exigible la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas y sobre todo expandir nuevos horizontes de aplicación normativa para el daño moral ante la formulación de denuncias calumniosas utilizando como técnica de recopilación de datos la entrevista dirigida a magistrados y abogados en la especialidad de derecho civil con la finalidad de obtener datos relevantes que generen un gran aporte a la presente investigación.

En función a los párrafos anteriormente mencionados, el objetivo general de la presente investigación fue determinar si es necesaria la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas. Asimismo, como objetivos específicos se plantea a) Identificar la afectación del derecho al honor ante las denuncias calumniosas, b) Analizar la vulneración de la dignidad humana ante las denuncias calumniosas c) Reconocer la trasgresión de la reputación ante las denuncias calumniosas.

II. MARCO TEÓRICO

En base a los presentes hallazgos realizados acorde a la materia de investigación se han considerado las siguientes tesis de ámbito internacional

Vasquez-Portomeñe (2020) precisó como objetivo analizar la fundamentación jurídica de las sentencias judiciales donde se ha reconocido la indemnización por daño extramatrimonial. En el presente trabajo se estableció un enfoque metodológico cualitativo, tipo básico y diseño descriptivo. Concluyó que la indemnización por daños morales en el ámbito de las relaciones familiares ha generado un debate de considerable relevancia, donde se entrelazan cuestiones problemáticas inherentes al Derecho de familia con elementos tradicionalmente asociados a la responsabilidad civil por daño moral.

Jiménez (2018) estableció como objetivo demostrar la importancia de aplicar medidas más estrictas en casos de daño moral a un menor considerando el bienestar superior del niño. Se estableció una metodología un enfoque cualitativo, de tipo básico y de diseño analítico Concluyó que el respeto hacia la dignidad humana es esencial y debe ser salvaguardado en todas las circunstancias, incluso ante la comisión de delitos repudiables, Sin embargo, cuando estos derechos son vulnerados, se produce el daño moral, una alteración profunda en la persona que afecta su dignidad como persona en la esfera de su vida privada.

Paz (2021) estableció como objetivo establecer los lineamientos y criterios necesarios en el marco de la legislación penal de Panamá para cuantificar el impacto moral ocasionado. Se utilizó una metodología de enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y de diseño no experimental. Concluyó que dentro del ordenamiento jurídico de Panamá no se han regulado criterios normativos para que el juez civil pueda estimar de manera proporcional la cuantía por daño moral, lo cual toman como base en las decisiones judiciales.

Serey (2021) estableció como objetivo analizar la responsabilidad civil extramatrimonial aplicado a empresas del derecho Privado con fines de lucro. En el presente trabajo de investigación se estableció una metodología cuantitativa, donde realizo un análisis lógico-jurídico para su trabajo de investigación. Se concluyó que el daño moral incluye el deterioro de los derechos de personalidad de estas entidades, como su reputación y prestigio. Para recibir compensación, se debe presentar prueba plena de los perjuicios morales, y la valoración económica del daño queda a discreción del juez, considerando diferentes factores.

Orellana (2023) estableció como objetivo general analizar las dificultades para

la aplicación de la responsabilidad civil extracontractual en el Derecho ecuatoriano. Se utilizó una metodología de enfoque cualitativo, de tipo básico, donde se realizó la técnica del análisis documental. Se concluye que el daño moral está reconocido en la legislación ecuatoriana pero la aplicación de su cuantía económica sea compleja lo cual queda claro que toda afectación en la esfera jurídica de una persona que sea atribuible a otra debe ser objeto de reparación mediante análisis previo de los factores que indujeron a la comisión del daño moral en contra de la persona afectada.

Respecto al ámbito nacional, Gonzales (2022) tuvo como objetivo comprender la estructura sistemática del funcionamiento de la responsabilidad del daño extra patrimonial en afectación a las empresas. En el presente trabajo se estableció una metodología de enfoque cualitativa, de tipo documental, con diseño descriptivo en donde se recopiló la información mediante la técnica de análisis documental. Concluyó que las personas jurídicas sufren daños patrimoniales relacionados netamente con un aspecto económico como los daños extra patrimoniales que involucran al prestigio y confiabilidad a vista de clientes potenciales.

Flores (2021) tuvo como objetivo general fue establecer la obligatoriedad de fijar un monto proporcional para la indemnización por daño moral. En la presente investigación se utilizó una metodología de enfoque cualitativo, de tipo básica y de diseño teoría fundamentada y el análisis documental. Concluyó que establecer una cuantía indemnizatoria precisa por el daño moral ocasionado a la víctima debe ser materia de regulación dentro de nuestro ordenamiento jurídico civil para que los magistrados civiles puedan emitir una sentencia mediante el seguimiento de lineamientos que indique el pago indemnizatorio de manera proporcional y razonable.

Sánchez y Vásquez (2019) tuvieron como objetivo general fue establecer los supuestos para dictaminar reparación económica para las denuncias falsas. En la presente investigación se utilizó una metodología de enfoque cualitativo con un tipo de investigación descriptivo y un diseño explicativo. Se concluyó que como supuestos objetivos para exigir la reparación económica por imputaciones falsas según la presente casación es que el agente que realice la denuncia dolosamente debe tener conocimiento previo que la imputación es ficticia aun si la denuncia procede a trámite.

Barrios (2021) tuvo como objetivo establecer una adecuada resolución de sentencias judiciales de primera instancia y la sentencia de vista dentro del proceso de indemnización por daño moral ante denuncia falsa. En la presente investigación se utilizó la metodología de enfoque cualitativo con un diseño no experimental y de tipo descriptivo. Se concluyó que dentro del proceso civil existe una adecuada motivación

sentencia en donde se encontró selección de los hechos probados la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Núñez (2020) tuvo como objetivo determinar la necesidad de no ejercer responsabilidad penal para los delitos contra el honor dentro del sistema penal peruano. En la presente investigación se utilizó una metodología de enfoque cualitativo de tipo descriptivo- explicativo y de nivel correlacional en donde se empleó las técnicas de recolección de datos mediante una encuesta a abogados en materia penal y mediante el análisis documental. Se concluyó que debe ser de mayor relevancia preservar el derecho a expresarse libremente y en la capacidad de equilibrar la reputación individual con la importancia de fomentar un diálogo abierto y crítico en una sociedad democrática.

En cuanto a bases teóricas se puede precisar que el daño moral es aquel perjuicio de la integridad psicológica de la persona humana mediante la comisión de actos lesivos que transgreden su dignidad, reputación y daño a la persona lo cual se debe analizar ciertos factores para su determinación (González, 2020).

Asimismo, León (2020) indicó que la compensación por perjuicios y daños tiene su origen en el principio de reparación completa que se encuentra establecido en el artículo 63.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. resalta la importancia de abordar los daños de naturaleza material y de carácter inmaterial. Por lo tanto, se plantea la necesidad de implementar métodos para valorar y calcular el alcance de estos daños en su totalidad.

Teniendo en cuenta que, el Código civil peruano regula en su artículo 1969 establece como supuesto de hecho toda persona que de manera dolosa o negligente ocasione una lesión a un interés de una tercera persona tiene la responsabilidad obligatoria de pagar una cuantía económica como parte de resarcimiento del daño (Miralles, 2020).

Es por ello que dentro del sistema jurídico peruano determinar la cantidad de compensación por daños no patrimoniales va más allá de la visión convencional que sostiene que la responsabilidad civil se centra exclusivamente en la reparación económica de los perjuicios causados. Siendo así que no se puede restablecer a la víctima a la misma situación que tenía antes del incidente dañino. (Gallego, 2021).

Siendo que la evaluación del daño moral debe basarse en las pruebas presentadas por los demandantes durante el proceso judicial, o en la referencia a

ciertos parámetros o criterios objetivamente establecidos por el juez encargado del caso. Solo en caso de no contar con estos elementos, se podrá recurrir a la valoración equitativa contemplada en el artículo 1332 del Código Civil, la cual también será responsabilidad del órgano judicial. (Briones, 2019).

Cantali (2021) sostuvo que el daño moral es netamente de carácter subjetivo por ende dentro del ordenamiento jurídico debe ser de mayor preponderancia priorizar la acción preparatoria del daño, ya que los actos que transgreden a la moral de la persona se pueden configurar mediante palabras, ofensas, calumnias en contra de la integridad psicológica de la persona.

Conforme a la casación N° 1667-2017 APURIMAC, la sala suprema estableció que previa identificación de los indicios que acreditan el daño moral en el proceso, el agente responsable del daño deberá otorgar una cuantía económica de manera equitativa al evento lesivo en contra de la víctima. Siendo así que el juez en la materia tiene como rol principal determinar la cuantía indemnizatoria considerando los hechos objetivamente sufridos por la demandante. Tomando en cuenta que en el marco jurídico nacional no se ha establecido un criterio específico para determinar y cuantificar el daño moral conforme a las circunstancias particulares del caso. (Corte Suprema de Justicia, 2017).

Fachetti y Figureira (2020) establecieron que dentro de los órganos jurisdiccionales del país brasileño debe ser efectivo la presentación de medios de prueba para corroborar la existencia de un daño extra patrimonial, puesto que no todo acto lesivo puede ser considerada como daño a la moral para la configuración de una indemnización por daños y perjuicios acorde a las lesiones extra patrimoniales ocasionadas.

Cantoral (2020) establece el aumento constante de los casos en los que los derechos como el honor, la intimidad o la imagen se ven afectados en las redes sociales es evidente. Aunque se defiende enérgicamente la libertad de expresión, es importante tener en cuenta que ningún derecho es absoluto. Por lo tanto, la libertad de expresión puede encontrar límites, como en el caso de la afectación al derecho al honor.

Borges (2022) señaló que es importante el resarcimiento por daño al honor debido a que se lograría la restauración de la reputación del agraviado, la indemnización fijada no solo sería necesario para la recuperación psicológica del agraviado, también reivindicaría su posición social frente a los comentarios negativos que afectan el correcto desarrollo de sus actividades diarias.

De la misma forma Borel (2019) estableció que la acción o comportamiento que ocasiona perjuicio o deterioro a la reputación, dignidad o imagen de una persona. Puede manifestarse mediante difamaciones, calumnias, injurias u otras formas de expresión que desacrediten la honestidad buena reputación de una persona

Sin embargo, Bonilla et. al (2020) precisaron que se configura la vulneración del derecho al honor mediante el derecho de la libertad de expresión puesto que dentro de las principales redes sociales se pueden encontrar diversas fuentes de información que no son ciertas y de acuerdo a ello emitir una opinión ante un grupo de comunidad informática.

Asimismo, el derecho al honor es valorado tanto en su dimensión subjetiva de autoestima como en su faceta objetiva de reputación personal y profesional, ya que es indiscutible que la divulgación de una falsa morosidad lesiona la dignidad de la persona, menoscaba su fama y atenta a su propia estimación, dejando como evidencia la múltiple cantidad de procesos judiciales que no son motivados correctamente en defensa al derecho de honor de la persona humana. (Espin, 2020)

El honor tiene un vínculo con el derecho de acceso a la información y la libertad de expresión dado que toda persona puede ser libre de expresar sus pensamientos o sus emociones sin vulnerar los derechos de otras terceras personas buscando defender actos lesivos a la dignidad humana. (Laffranque, 2021)

La inclusión de la lesión a la dignidad como indemnización en el daño moral ha sido reconocida por la jurisprudencia, considerando aspectos como el impacto en la condición humana y la pérdida de oportunidades para disfrutar la vida. Es importante cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos y aplicar el principio pro homine, que busca una interpretación amplia y protección de los derechos de las personas en el ámbito del derecho de daños. (Goldenberg, 2020)

Busso (2021) precisó que la dignidad humana es uno de los derechos eje dentro del conglomerado de derechos fundamentales de la persona, puesto que tiene como base salvaguardar el respeto por la integridad personal y el cumplimiento de los derechos de autonomía individual como el derecho a la igualdad y a la equidad garantizando óptimas condiciones para el trato humano.

Ante ello, los derechos de la personalidad son transgredidos en las diversas publicaciones de plataformas digitales debido al manejo indebido de fuentes de información que acreditan hechos ausentes de certeza generando una confrontación entre el derecho de libertad de expresión y el derecho a la dignidad personal. (Gálvez-Puebla y Rega-Ferran, 2022).

El enfoque de la dignidad humana se basa en que todos los seres humanos sean tratados de manera equitativa y justa, teniendo las mismas igualdades de condiciones sin ser minimizados o discriminados por aspectos económicos, sociales o religiosos. (López, 2023)

La posibilidad de interponer una acción de responsabilidad civil por violaciones a la dignidad humana ha sido reconocida en algunos códigos civiles, como el argentino, Sin embargo, en los sistemas continentales con cláusulas generales de responsabilidad extracontractual, surge la compleja pregunta sobre la necesidad de demostrar un daño a la víctima y, específicamente, la existencia de un daño moral. Por tanto, se plantea la cuestión de si es factible incorporar la protección de la dignidad humana dentro del concepto de daño moral. (Gamonal y pino, 2022)

Jiménez y Guerra (2021) argumentaron que necesario encontrar un equilibrio entre proteger la reputación de individuos y organizaciones y garantizar la libertad de expresión, mediante la implementación de mecanismos de responsabilidad civil y la promoción de la difusión de información veraz para el desarrollo de una sociedad ética y equitativa previniendo el daño causado por la difamación y la desinformación.

No obstante, respecto a las denuncias calumniosas es importante tener en cuenta el perjuicio causado a la reputación y buscar una reparación por el daño acorde a la ley ya que estas denuncias difunden información falsa o engañosa, lo cual puede resultar en pérdida de oportunidades, daño económico y perjuicio a la reputación de terceros. (Addati.,2020)

Como enfoques conceptuales, López (2018) señala que la indemnización por daño moral se refiere aquella compensación económica que se confiere a una persona por la comisión de conductas que afectan su integridad emocional y psicológica teniendo como principal propósito disminuir el detrimento emocional mediante una indemnización equivalente a los daños ocasionados.

Veloz (2020) señaló que la acción o comportamiento que ocasiona perjuicio o deterioro a la reputación, dignidad o imagen de una persona. Puede manifestarse mediante difamaciones, calumnias, injurias u otras formas de expresión que desacrediten la honestidad o buena reputación de una persona.

Echevarría (2020) precisó que el derecho al honor y el derecho de la reputación como derechos personalísimos tienen el rol principal de preservar el respeto a la dignidad humana mediante la práctica de valores y principios evitando conductas que atenten de manera lesiva en contra de la integridad humana y el orden público

Martin (2022) destacó que la dignidad humana se refiere al valor intrínseco y

general que cada persona posee simplemente por ser parte de la especie humana. Este valor implica el respeto, la equidad y la validación de los derechos de cada individuo, independientemente de su procedencia, etnia, sexo o convicciones. Este concepto se erige como la base ética de sociedades que aspiran a ser justas y democráticas.

Según Contreras y Lovera (2021) establecieron que la reputación de la persona humana se basa en la percepción o punto de vista que un grupo de personas piensa sobre una persona o entidad a partir de su comportamiento y características a lo largo del tiempo. Una buena reputación implica ser valorado positivamente, lo que influye en la forma en que se interactúa y confía en esa persona o entidad.

Crespo (2020) argumentó que la denuncia calumniosa se refiere a realizar acusaciones falsas y difamatorias con el propósito de dañar la reputación de alguien. Implica imputar delitos o conductas reprochables sin pruebas sólidas y con intención maliciosa. Es un acto ilegal que puede tener consecuencias legales graves y perjudicar injustamente a la persona imputada.

Gaudencio (2020) precisaron que la buena imagen se refiere a cómo se presenta visualmente una persona o entidad. Incluye aspectos como la apariencia física, el estilo personal y la presentación profesional. Una buena imagen implica proyectar una imagen confiable y profesional y estableciendo relaciones sólidas.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y diseño de investigación

3.1.1 Tipo de investigación

Es de tipo básico- teórico puesto que tuvo como principal propósito formular nuevos conocimientos científicos en base a estudios teóricos previos existentes. Este tipo de investigación garantiza el estudio analítico normativo para recopilar información relevante en una determinada rama científica (Escudero y Cortez, 2018).

3.1.2 Diseño de investigación

Asimismo, la investigación fue elaborada mediante el diseño de teoría fundamentada debido a que fue aplicada para realizar una teoría que describa una situación fenomenológica, en base a ello se estudian los aspectos conceptuales en relación a la base de datos recopilados. Su objetivo general es que con la agrupación de datos obtenidos por el investigador este pueda analizar los problemas fenomenológicos dentro de la sociedad (De la Espriellay Gómez, 2020).

3.2 Categorías y Sub categorías y matriz de categorización.

Es crucial delimitar de manera precisa las categorías y subcategorías a través de interrogantes específicas para garantizar una comprensión óptima del contenido investigativo. El objetivo del proyecto fue determinar si es necesaria la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas. Es por ello que se delimito las siguientes categorías y subcategorías.

Tabla 1

Tabla de Categorías y Subcategorías

Categoría	Subcategoría
Indemnización por daño moral (Lopez, 2018)	Afectación al derecho al honor (Echevarría, 2020)
	Vulneración a la dignidad de la persona humana (Busso, 2021)
Denuncias calumniosas (Cisternas, 2021)	Transgresión a la reputación (Bonilla et.al, 2020)

3.3 Escenario de estudio

En cuanto a los escenarios de estudio se consideró los centros de trabajo en las que cada participante desempeña un determinado cargo o función teniendo un vínculo con el tema materia de estudio, Estos espacios están situados en diferentes

lugares tales como Juzgados civiles, estudios jurídicos y centro de conciliación extrajudicial y de la misma forma cumple una función vital para resolver controversias de carácter civil relacionadas a indemnización por daño moral ante denuncias calumniosas.

3.4 Participantes

Tabla 2

Datos de los participantes

Nombre	Cargo	Profesión	Centro Laboral	Años de experiencia
Brandon Aguilar Pasión	Abogado litigante Mgtr. Derecho civil	Conciliador Extrajudicial	Centro de conciliación justicia y felicidad Estudio	+5
Nazario Cueva Torrejón	Abogado litigante	Especialista en derecho penal	Jurídico Cueva y Asociados	+5
Juan Delgado Charcape	Abogado especialista del Juzgado Civil Lima Este	Abogado especialista	Juzgado Civil Lima Este	+10
Loreta Goyonoche	Abogado litigante	Abogado especialista en derecho civil	Estudio Goycochea y Asociados	+8
Antonio Nación Farfán	Abogado litigante	Abogado especialista en derecho civil	Nación y Sernaque abogados Estudio	+10
Hugo Saavedra Tiburcio	Abogado litigante	Abogado especialista en derecho civil	Jurídico Saavedra y Asociados	+8

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La técnica de recolección de datos consistió en la elaboración de la guía de entrevista lo cual tiene como propósito agrupar fuentes de información relevante para un adecuado conocimiento de la problemática. A su vez la técnica de instrumentos y recopilación de datos se refiere a la agrupación de estrategias empleadas para recolectar información sistemática y precisa en un estudio o investigación. (Escudero y Cortez ,2018).

3.6 Procedimientos

El procedimiento realizado para este estudio involucró realizar un enfoque inductivo y detallado. En primer lugar, se realizaría una revisión detallada y precisa de las fuentes de datos recopiladas para comprender las bases teóricas relacionadas con la indemnización por daño moral y las denuncias calumniosas. Luego de ello, se llevarían a cabo la guía de entrevistas dirigida a los participantes que mediante su experiencia laboral contribuirá para obtener una comprensión profunda del tema materia de estudio.

3.7 Rigor Científico

La aplicación del rigor científico para la presente tesis tuvo como puntocentral la aplicación de tres elementos: Con respecto a la credibilidad hace referencia a la confiabilidad de los hallazgos realizados dentro de un estudio de investigación, teniendo como propósito principal que los datos recopilados por el investigador y los aspectos de la realidad tengan una concordancia real. (Gaete, 2021).

Asimismo, como segundo elemento tenemos a la dependencia en la cual se basa de recopilar resultados que contrasten con el objeto materia de estudio mediante el uso de ciertas problemáticas y participantes equitativamente, siendo así que el investigador puede realizar una adecuada interpretación de datos mediante la aplicación de un juzgamiento objetivo. (Gaete, 2021).

En cuanto a la transferibilidad se enfoca en la habilidad de realizar inferencias lógicas en situaciones similares, teniendo en cuenta el grado de aplicabilidad de los descubrimientos. Con el objetivo de lograr la transferibilidad, se emplean estrategias como el muestreo intencional, el cual facilita la selección de muestras representativas de la población objetivo. Esto, a su vez, aumenta la probabilidad de generalizar los resultados a otros contextos similares. (Gaete, 2021)

3.8 Métodos de análisis de la información

El presente método se basó en la recolección de datos para su análisis mediante el proceso de triangulación. Los niveles de análisis aplicados a través de esta metodología llevaron a la categorización de perspectivas que pueden ser aplicadas en otras investigaciones, eliminando cualquier dicotomía existente. (Solorzano, 2022).

3.9 Aspectos Éticos

Según la resolución del consejo universitario N°0470 -2022/UCV los aspectos éticos han sido realizados mediante la clasificación de cuatro principios importantes para el desarrollo de la presente investigación. El principio de beneficencia se aplicado para reducir los riesgos dentro de la investigación mediante un proceso de

selección rigurosa para el diseño de estudio teniendo la confiabilidad y eficacia respectiva. En cuanto al principio de justicia se realiza para equilibrar la información de manera específica sin realizar distinciones. Por otro lado, el principio de autonomía promueve a la libre colaboración de los participantes o validadores dentro del proceso de investigación. Finalmente, el principio de la no maleficencia salvaguarda a los participantes respecto ante cualquier evento riguroso producido por la información recopilada dentro de la investigación. (Universidad Cesar Vallejo, Resolución del Consejo Universitario N°0470-2022/UCV).

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Esta sección tuvo como objetivo presentar los resultados obtenidos a partir del uso de la guía de entrevista como herramienta de recolección de datos. Los participantes respondieron a las preguntas planteadas, proporcionando así la información necesaria para abordar el objetivo general determinar si es necesaria la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas.

Tabla 3

Pregunta n.º 1: resultados

¿En base a su experiencia ¿Considera usted necesario fijar un monto indemnizatorio por daño moral ante las denuncias calumniosas? ¿Por qué?

Participantes	Respuestas
Aguilar	Sí, es necesario debido a que permite reparar el daño emocional, disuadir futuras calumnias, imponer una sanción justa y proporcional, y asegurar una compensación equitativa para la persona afectada.
Cueva	Sí, ya que la razón principal radica en que las denuncias calumniosas pueden infligir un daño emocional y psicológico severo en la persona acusada, afectando su integridad y dignidad.
Delgado	Sí, es esencial establecer una compensación económica por daño moral. Esto se basa en la realidad del sufrimiento emocional que estas acusaciones falsas causan, reconociendo este dolor. Lo cual ayuda a reconstruir la vida de la víctima.
Goyonoche	Sí, considero imperativo establecer un monto indemnizatorio por daño moral en casos de denuncias calumniosas. Debido a que se fundamenta en la necesidad de garantizar una reparación adecuada y proporcional a la gravedad del perjuicio causado a la persona afectada.
Saavedra	Sí, considero esencial fijar un monto indemnizatorio por daño moral ante las denuncias calumniosas. Esto se fundamenta en la necesidad de reconocer y compensar adecuadamente el sufrimiento y perjuicio emocional que resulta de las acusaciones falsas.

Tabla 4

Pregunta n.º 2: resultados

Según su opinión ¿Qué criterios se deben utilizar para cuantificar la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas?

Participantes	Respuestas
Aguilar	Para cuantificar la indemnización por daño moral en casos de denuncias calumniosas, se deben considerar criterios como la gravedad de las calumnias, el impacto en la vida personal y profesional del afectado, la difusión de las acusaciones, el sufrimiento psicológico, la reputación dañada y la proporcionalidad con el daño causado.
Cueva	Primero, se debería evaluar la gravedad de la calumnia y su impacto en la vida personal y profesional. Luego, analizar el alcance de la difusión de las acusaciones falsas y el sufrimiento emocional y psicológico. También, tener en cuenta la duración.
Delgado	Para cuantificar la indemnización por daño moral en casos de denuncias calumniosas, se evalúan cuidadosamente aspectos cruciales. Se considera el sufrimiento emocional y social infligido, la gravedad de la difamación, intencionalidad de las acusaciones, persistencia del daño y la repercusión en la reputación.
Goyonoche	La cuantificación de la indemnización por daño moral en casos de denuncias calumniosas debe regirse por criterios equitativos y proporcionales. En primer lugar, se debe considerar la gravedad y alcance de las acusaciones falsas, evaluando el impacto en la reputación y dignidad del individuo afectado.
Nación	La cuantificación de la indemnización por daño moral en casos de denuncias calumniosas debe basarse en criterios que reflejen la gravedad y extensión del perjuicio sufrido. Esto implica evaluar la gravedad de las acusaciones, el impacto en la reputación y relaciones personales de la víctima, así como el sufrimiento emocional y psicológico experimentado.
Saavedra	Considero que la cuantificación de la indemnización por daño moral en casos de denuncias calumniosas debe basarse en criterios sensatos y equitativos. Primero, se debe evaluar la gravedad del daño que ocasionó impacto en la vida personal, profesional y emocional del afectado. Además, se debe considerar la intencionalidad del acto difamatorio, la difusión de las calumnias y la posición social de la víctima.

Análisis convergente:

Al revisar las respuestas proporcionadas por los participantes en los cuadros, se percibe una convergencia en las opiniones proporcionadas por estos. Dado que Algunos muestran conformidad de como evaluar el sufrimiento emocional y social infligido, considerar la gravedad de la difamación, la intencionalidad de las

acusaciones, la persistencia del daño y su impacto en la reputación. Además, subrayan la importancia de tener en cuenta la posición social previa del afectado y la capacidad económica tanto del demandante como del demandado.

Análisis divergente:

Al examinar minuciosamente los cuadros que contienen las respuestas de los participantes, surgen notables discrepancias en sus opiniones. Por un lado, Algunos participantes argumentan enfáticamente por la necesidad de establecer una compensación económica para reparar el daño moral, sin profundizar en la relevancia de una sanción proporcional. Asimismo, algunos participantes proponen la consideración de múltiples criterios para cuantificar la indemnización, sugiriendo una postura que no prioriza la fijación de un monto específico.

Codificación:

Posteriormente de consignar las respuestas a las interrogantes adquiridas para el desarrollo de la codificación abierta, axial y selectiva correspondiente al objetivo general se determinó lo siguiente. Respecto a la codificación abierta señala que los datos obtenidos por la colaboración de los participantes muestran conformidad con la categoría del daño moral puesto que existe un reconocimiento de la complejidad de lapresente figura jurídica, lo cual se debería establecer un criterio de cuantificación equitativo de acuerdo a los daños ocasionados a la víctima afectada, dejando en claro su ausencia normativa dentro de la rama de la responsabilidad civil extracontractual en ámbito nacional.

Los presentes datos generaron un aporte para la operacionalización de la codificaciónaxial, es por ello que el código civil vigente en su artículo 1989 señala la responsabilidad civil ante la imposición de una denuncia calumniosa lo cual se evidencia una ligera incertidumbre normativa respecto a una cuantía firme para resarcir e indemnizar los daños ocasionados a la esfera interna de la persona humana.

Referente a la codificación selectiva, se puede acreditar que al no existir parámetros normativos claros para cuantificar la indemnización por daño moral respecto a las denuncias calumniosas. Se debe establecer una indemnización por daño extramatrimonial que tendría como rol principal esta medida busca brindar un elemento disuasorio que contribuya a evitar futuras calumnias, fomentando un comportamiento ético en la sociedad. En esa misma línea, Cantali (2021) señaló que el daño moral es netamente de carácter subjetivo por ende dentro del ordenamiento jurídico debe ser de mayor preponderancia priorizar la acción preparatoria del daño, ya que los actos que transgreden a la moral de la persona.

En correlación con el objetivo específico planteado en la presente investigación que es Identificar la afectación del derecho al honor ante las denuncias calumniosas, se realizaron las siguientes preguntas desarrolladas en el presente cuadro.

Tabla 5

Pregunta n.º 3: resultados

En base a su conocimiento ¿cómo se puede evidenciar la afectación del derecho al honor ante las denuncias calumniosas? Precise	
Participantes	Respuestas
Aguilar	La afectación del derecho al honor puede evidenciarse mediante pruebas documentales, testimonios, peritajes psicológicos, opiniones de expertos o publicaciones en diversos medios de comunicaciones que demuestren las afirmaciones falsas su impacto en la reputación de la víctima que sufrió la calumnia.
Cueva	Se debe tener en cuenta que para demostrar un hecho se necesitan medios probatorios idóneos que corroboren el daño moral en la persona, estos medios deben ser constituidos en peritajes, pruebas documentales, testimonios que demuestren la comisión de las denuncias falsas.
Delgado	Para respaldar la afectación al honor por denuncias calumniosas, es crucial demostrarlo a través de pruebas documentales, testimonios de testigos y peritajes. La presentación precisa y argumentos legales sólidos son esenciales para buscar una reparación adecuada.
Goyonoche	Para demostrar la vulneración del derecho al honor por acusaciones infundadas, se recurre a una variedad de pruebas de respaldo. Los testimonios de personas que puedan confirmar la inocencia del afectado, mensajes difamatorios y su difusión en medios, respaldan la falta de veracidad de las alegaciones de la víctima, Además, contar con la opinión de expertos como psicólogos que describan el sufrimiento emocional refuerza la evidencia del daño moral
Nación	En primer lugar, es crucial recopilar pruebas que contradigan las falsas aseveraciones, ya sea a través de documentos o testimonios que desacrediten los hechos denunciados. También resulta vital demostrar cómo estas acusaciones han dañado la reputación y percepción pública del individuo, valiéndose de testimonios de allegados que puedan dar fe de los cambios en las relaciones interpersonales.
Saavedra	La evidencia de cómo las denuncias calumniosas afectan al derecho al honor se basa en demostrar la falsedad de las acusaciones a través de pruebas sólidas como la presentación de testimonios que muestren el impacto emocional y social en la víctima, la magnitud del daño y la difusión de las calumnias en los principales medios de comunicación.

Tabla 6
Pregunta n.º 4: resultados

En base a su experiencia ¿cuál es el grado de afectación al honor de una persona dentro de su vida personal por la imposición de denuncias calumniosas?

Participantes	Respuestas
Aguilar	Esto se manifiesta a través de la declinación de su imagen pública, angustia emocional, tensiones en las relaciones personales, restricciones en perspectivas laborales y una eventual marca social persistente.
Cueva	La presentación de acusaciones calumniosas no solo daña la reputación; alcanza la esencia de la identidad de un individuo. Genera un impacto emocional y psicológico significativo, minando la confianza en sí mismo y en cómo es percibido por la comunidad.
Delgado	La afectación al honor a causa de denuncias falsas es realmente seria generando un impacto psicológico y emocional importante como la ansiedad, estrés, vergüenza y aislamiento social, lo cual afecta de manera negativa su bienestar y las relaciones con otras personales.
Goyonoche	Las denuncias calumniosas impactan profundamente en el honor de un individuo como en su esfera personal y emocional. No solo dañan la percepción que otros tienen de esa persona, sino que también generan un peso psicológico considerable.
Nación	El daño al honor ocasionado por denuncias calumniosas va más allá de lo superficial ya que no se limitan a mancillar la imagen pública, sino que penetran profundamente en la vida íntima de la persona, causando un impacto emocional y psicológico significativo que va más allá de la deshonra pública.
Saavedra	La afectación al honor a raíz de denuncias calumniosas es considerable y abarca múltiples aspectos. No se trata de un simple impacto superficial, sino que alcanza lo más íntimo de la vida personal. Estas acusaciones falsas minan la integridad emocional y psicológica se ve profundamente sacudida, afectando la calidad de vida de manera significativa.

Análisis convergente:

Al analizar las contribuciones de los participantes, es evidente una notable unanimidad en la percepción de los participantes. Algunos de ellos están de acuerdo en que estas acusaciones infundadas no solo perjudican la imagen pública, sino que también atentan contra la esencia misma de la identidad y la integridad emocional de un individuo.

Análisis divergente:

Al analizar las respuestas proporcionadas por los participantes en los cuadros anteriores, se puede identificar una divergencia de opiniones en cuanto a la magnitud del impacto que tienen las denuncias calumniosas en el honor de una persona. Por un lado, algunos de ellos destacan la declinación de la imagen pública, angustia emocional y tensiones en relaciones personales, Por otro lado los participantes resaltan un impacto más profundo, que afecta la esencia de la identidad y la confianza en sí mismo, mencionando la generación de inseguridad, ansiedad, estrés, vergüenza y aislamiento social.

Codificación:

Luego de recopilar los datos necesarios para el desarrollo de la codificación abierta, axial y selectiva correspondientes al primer objetivo específico. En lo que respecta a la codificación abierta que el daño moral, tras denuncias calumniosas, se manifiesta en diversas formas que trascienden lo superficial, alcanzando la integridad emocional y psicológica. Esta afectación no solo implica una deshonra pública, sino también una angustia y sufrimiento internos profundos. Es esencial respaldar esta vulneración del derecho al honor con pruebas fehacientes que comprueben la comisión del daño extra patrimonial.

En cuanto a los aportes recabados para la operacionalización de la codificación axial, puedo precisar que la necesidad de establecer una indemnización por daño moral se justifica en la intención de proporcionar una compensación equitativa y proporcional a la violación al derecho al honor que es reconocida como un daño real, tangible que tiene una trascendencia más allá de lo superficial, siendo este derecho protegido por nuestra norma suprema.

Asimismo, referente a la codificación selectiva se ha confirmado que la afectación al derecho al honor se basa en aquella lesión sufrida en la reputación y percepción pública de un individuo debido a acusaciones falsas. Lo cual mediante la indemnización por daño moral busca compensar este menoscabo, brindando una reparación equitativa que reconoce y restituye el valor fundamental del honor de la persona. Lo cual Prim (2020) señala que el derecho al honor es uno de los derechos fundamentales que salvaguarda la identidad moral de la persona humana, puesto que es considerada como una de los elementos eje de la personalidad que influye a tener una mejor convivencia mediante una cultura de paz social.

Respecto al segundo objetivo específico que se centra en analizar la vulneración de la dignidad humana ante las denuncias calumniosas, se han planteado

las siguientes interrogantes formuladas dentro del presente cuadro.

Tabla 7

Pregunta n.º5: resultados

En base a su conocimiento ¿Cómo se vulnera la dignidad de la persona humana ante la imposición de una denuncia calumniosa?

Participante	Respuesta
Aguilar	La imposición de una denuncia calumniosa vulnera la dignidad de la persona al atacar su integridad moral, invadir su privacidad, estigmatizarla y afectar su autoestima. Además, limita su autonomía y puede generar discriminación, impactando en sus relaciones sociales y obstaculizando oportunidades personales y profesionales.
Cueva	La vulneración de la dignidad de la persona humana ante una denuncia calumniosa es profunda y perjudicial. No se limita a dañar la integridad moral; constituye un ataque a la esencia misma de la persona. Estas denuncias falsas menoscaban la reputación y honorabilidad, elementos cruciales en cómo nos perciben.
Delgado	La vulneración de la dignidad de la persona humana ante la imposición de una denuncia calumniosa radica en la difamación y menoscabo de la reputación y honor del individuo. Lo cual se ve gravemente afectada al enfrentar la deshonra pública, la pérdida de confianza en uno mismo y la estigmatización social.
Goyonoche	La violación de la dignidad de una persona debido a una denuncia calumniosa es realmente seria. La dignidad es esencial para todos nosotros, y cuando estas falsedades se propagan, dañan la forma en que otros nos perciben y minan nuestra autoestima y confianza.
Nación	La vulneración de la dignidad de la persona humana ante la imposición de una denuncia calumniosa radica en la afrenta directa a su integridad moral y social. La acusación falsa hieresu reputación y honor, elementos esenciales de la identidad de un individuo.
Saavedra	La vulneración de la dignidad de la persona humana ante una denuncia calumniosa es un atentado profundo contra su esencia. Esta violación se manifiesta en la divulgación pública de información falsa o distorsionada que menoscaba la reputación y autoimagen de la persona humana.

Tabla 8*Pregunta n.º 6: resultados*

¿Qué implicaciones tiene la vulneración de la dignidad humana en casos de daño moral ante las denuncias calumniosas?

Participantes	Respuestas
Aguilar	La vulneración de la dignidad humana en casos de daño moral por denuncias calumniosas tiene graves implicaciones, incluyendo daño a la integridad personal, invasión de privacidad, menoscabo de la autoestima, estigmatización, obstáculos en oportunidades laborales y sociales, angustia emocional, y afectación de relaciones personales.
Cueva	La vulneración de la dignidad humana en casos de daño moral por denuncias calumniosas tiene consecuencias significativas y profundas. Más allá de dañar la reputación, afecta la autoestima y autoimagen, generando ansiedad y depresión. Además, fractura relaciones interpersonales al minar la confianza en otros, lo que puede llevar a un sentimiento de aislamiento.
Delgado	La vulneración de la dignidad humana en casos de daño moral a raíz de denuncias calumniosas implica un profundo menoscabo en la autoestima y percepción propia del individuo, generando angustia emocional y psicológica.
Goyonoche	La vulneración de la dignidad humana en casos de denuncias calumniosas acarrea serias implicaciones en el ámbito del daño moral. La dignidad, un derecho fundamental e inherente a cada individuo, se ve gravemente comprometida cuando alguien es objeto de acusaciones falsas. Esto genera un menoscabo emocional y psicológico profundo en la persona afectada, socavando su autoestima y confianza en sí misma.
Nación	La vulneración de la dignidad humana en casos de daño moral por denuncias calumniosas conlleva graves implicaciones. Primero, afecta profundamente el equilibrio emocional y psicológico de la víctima, generando sufrimiento, angustia y ansiedad. Además, erosiona su autoestima y confianza en sí mismo, repercutiendo en su calidad de vida. Segundo, la reputación y honor, pilares de la dignidad, son dañados, influyendo en su percepción social y relaciones interpersonales.
Saavedra	La vulneración de la dignidad humana en casos de daño moral causado por denuncias calumniosas conlleva graves implicaciones de orden ético, psicológico y social. Esta transgresión impacta negativamente en la percepción que la sociedad tiene sobre la persona afectada, debilitando su autoestima y autoimagen. La víctima experimenta un sufrimiento emocional profundo y duradero, con consecuencias en su bienestar y calidad de vida. Asimismo, la afectación alcanza las relaciones interpersonales y laborales, socavando la confianza y generando aislamiento social.

Análisis convergente:

Al observar los cuadros, es notable la convergencia en la percepción del daño moral ocasionado por denuncias calumniosas entre algunos participantes. Ya que coinciden en destacar la profundidad del menoscabo emocional y psicológico que estas acusaciones infundadas pueden generar, poniendo un fuerte énfasis en la autoestima y las relaciones interpersonales.

Análisis divergente:

Al observar los últimos cuadros, se nota una discrepancia en la percepción del daño moral causado por denuncias calumniosas relacionado a la vulneración de la dignidad humana entre los participantes. Algunos participantes, hacen hincapié en el fuerte impacto emocional y psicológico que pueden causar estas acusaciones infundadas, haciendo especial énfasis en la autoestima y las relaciones interpersonales afectadas de la persona que sufre una denuncia falsa.

Codificación:

En concordancia con los datos obtenidos se ha tomado en consideración para realizarla codificación, abierta, axial y selectiva del objetivo específico 2. Dado que, para la codificación abierta, tomando en cuenta el punto de vista analítico de la investigadora y teniendo un nexo con la categoría del daño moral sostiene que el derecho a la dignidad humana ya que al ser un derecho fundamental sufre un menoscabo al recibir denuncias de carácter inverosímiles que afectan la esfera jurídica interna y externa de la víctima por ello que se requiere resarcir el daño con una cuantía indemnizatoria de carácter proporcional y razonable. Teniendo en cuenta lo señalado por nuestra norma suprema que existe un rol importante por parte del Estado de prevalecer la dignidad de la persona humana como factor importante para el desarrollo de una adecuada convivencia social.

Los lineamientos establecidos para desarrollar la codificación axial en la cual involucra a lo establecido en el artículo 1969 del código civil en la cual regula la responsabilidad civil ante las denuncias calumniosas de manera genérica, mas no señala bajo qué criterios de aplicabilidad se puede exigir una indemnización por daño extramatrimonial ante las denuncias falsas. Lo cual genera una afectación a la dignidad de la persona humana.

En cuanto a la codificación selectiva se puede decir que la vulneración al derecho de la dignidad humana es un efecto nocivo causado por las denuncias calumniosas, puesto que estos actos representan una forma de violencia a la moral en contra de la persona a quien se le atribuye un hecho delictivo generando una

afectación en su entorno familiar, social, laboral, etc. Ante ello, Gamonal y Pino (2022) señalaron que la connotación del derecho de la dignidad está contemplada en diversas legislaciones extranjeras tomando como enfoque principal la integridad de la persona.

Respecto al tercer objetivo específico que se enfoca en reconocer la trasgresión de la reputación ante las denuncias calumniosas, se han planteado las siguientes interrogantes insertadas dentro del presente cuadro.

Tabla 9

Pregunta n. ° 7: resultados

En función de su experiencia, ¿Cómo puede afectar la reputación de una persona ser denunciada con acusaciones falsas, incluso si la denuncia finalmente se archiva?

Participantes	Respuestas
Aguilar	Las acusaciones falsas, aunque sean archivadas, pueden dañar irreparablemente la reputación de una persona. Esto puede llevar a estigmatización, desconfianza en la sociedad, obstáculos laborales y sociales, limitación de oportunidades y un impacto psicológico duradero.
Cueva	La reputación de una persona puede sufrir un fuerte impacto tras una denuncia con acusaciones falsas, aun si el caso se archiva posteriormente. La sospecha persistente en la sociedad puede generar ansiedad y tensión emocional en la persona afectada. A pesar de probar su inocencia, la huella social y emocional perdura.
Delgado	La afectación en la reputación de una persona a raíz de denuncias falsas es considerable y perdurable, incluso si la denuncia se archiva posteriormente. Estas acusaciones infundadas se difunden rápidamente en la era de la información, en la memoria de quienes tuvieron conocimiento de ellas. Aunque se demuestre la falsedad de las acusaciones, la semilla de la duda persiste en la mente de algunos, pudiendo influir negativamente en la percepción y relaciones personales y profesionales de la persona afectada.
Goyonoche	El grado de afectación a la reputación de la persona humana al tener que afrontar denuncias falsas es de efecto duradero y profundo. Siendo así que ya se comprobó que no existe responsabilidad penal por esa persona siendo declarada inocente, la sombra de la acusación previa perdura en la percepción de los demás. Esto puede dificultar la obtención de empleo, socavar las relaciones personales y mermar la autoestima.
Nación	La reputación de una persona por acusaciones falsas es afectada en caso de que la denuncia se archiva, siendo de carácter perjudicial y perdurable. Aunque se demuestre la falsedad de las acusaciones, el estigma persiste, dejando una huella en la percepción social sobre el individuo.

Saavedra El daño a la imagen pública de un individuo al ser objeto de acusaciones infundadas, incluso cuando dichas acusaciones sean finalmente archivadas, se manifiesta como un perjuicio sustancial y persistente. La reputación influye en la percepción pública de la persona, pudiendo constituir un obstáculo significativo para su desarrollo personal y profesional, y planteando un desafío en cuanto a la restauración de su imagen y honor en la sociedad.

Tabla 10
Pregunta n.º8: resultados

¿Existen mecanismos legales específicos para abordar la transgresión de la reputación causada por denuncias calumniosas?

Participantes	Respuestas
Aguilar	Si, existen mecanismos legales para evitar la transgresión de la reputación y la buena imagen, Respecto a la vía civil se debería realizar un procedimiento conciliatorio por indemnización por daños y perjuicios, lo cual agotada la vía extrajudicial se recurre a realizar una demanda por daño extrapatrimonial por denuncias falsas, lo cual adjuntarían los medios probatorios idóneos que acrediten dicho daño moral.
Cueva	La parte afectada puede solicitar la copia del archivamiento de la denuncia para poder iniciar un proceso de querrela demostrando la afectación del derecho al honor, a la reputación y buena imagen. Lo cual de manera accesoria podrá exigir una reparación civil por los daños ocasionados a su reputación por las falsas imputaciones en su contra.
Delgado	Sí, existen diversas estrategias para proteger el derecho de transgresión de la reputación a la víctima. Lo primero es que debe recopilar medios probatorios fehacientes que acrediten el daño moral, pueden ser testigos, documentos, audios o videos, que desmientan las acusaciones falsas y buscar una compensación económica por el daño infligido a su reputación. Asimismo puede realizar una querrela para solicitar a la persona que realizó esos actos se rectifiquen mediante disculpas públicas.
Goyonoche	Sí, hay formas legales específicas para lidiar con la afectación a la reputación causada por denuncias falsas. En el ámbito civil, existen acciones legales por difamación y calumnia. Estas acciones permiten a la persona afectada presentar pruebas que desmientan las acusaciones y buscar compensación por el daño causado a su reputación.
Nación	Sí, existen mecanismos legales específicos para abordar la transgresión de la reputación causada por denuncias calumniosas. Estas acciones implican presentar pruebas de la falsedad de las acusaciones y demostrar cómo han afectado negativamente la reputación de la persona. Además, se puede solicitar una

compensación económica por el daño moral sufrido, que contribuye a restablecer la reputación y resarcir el perjuicio emocional causado.

Saavedra Sí, Estos mecanismos se basan en la responsabilidad civil extracontractual, donde la persona afectada puede iniciar acciones legales por difamación o calumnia para buscar reparación de los daños causados a su reputación. Los tribunales evaluarán la veracidad de las acusaciones, la intencionalidad maliciosa y el impacto en la reputación de la persona agraviada. En función de estas consideraciones, se determinará la indemnización por daño moral, buscando compensar adecuadamente el menoscabo sufrido y restaurar la reputación afectada.

Análisis convergente:

El análisis de los cuadros presentados revela una convergencia en la percepción de la existencia de mecanismos legales específicos destinados a contrarrestar el impacto negativo en la reputación que resulta de denuncias calumniosas. Ambos cuadros enfatizan la relevancia de recurrir a la vía legal, particularmente en el ámbito civil, como un medio para buscar reparación y compensación por los daños sufridos en la reputación. Este enfoque legal implica la presentación de evidencia sólida que refute las acusaciones falsas y la posibilidad de solicitar una compensación económica como medida para reparar el daño moral.

Análisis divergente:

A pesar de algunas divergencias en los detalles específicos de los procedimientos legales mencionados, esto subraya la diversidad de estrategias legales disponibles para abordar situaciones en las que la reputación se ve comprometida debido a denuncias calumniosas.

Codificación:

En concordancia con los datos obtenidos se ha tomado en consideración para realizarla codificación, abierta, axial y selectiva del objetivo específico 3. Dado que para la codificación abierta, tomando en cuenta el punto de vista analítico de la investigadora y teniendo un nexo con la categoría del daño moral sostiene que el derecho a la dignidad humana, siendo catalogado como un derecho fundamental de todo ser humano sufre un menoscabo al recibir denuncias de carácter inverosímiles que afectan la esfera jurídica interna y externa de la víctima por ello que se requiere resarcir el daño con una cuantía indemnizatoria de carácter proporcional y razonable. Teniendo en cuenta lo señalado por nuestra norma suprema en la cual establece que existe un rol importante por parte del Estado de prevalecer la dignidad de la persona humana como factor importante para el desarrollo de una adecuada convivencia social.

Los lineamientos establecidos para desarrollar la codificación axial en la cual involucra a lo establecido en el artículo 1969 del código civil en la cual regula la responsabilidad civil ante las denuncias calumniosas de manera genérica, mas no señala bajo qué criterios de aplicabilidad se puede exigir una indemnización por daño extramatrimonial ante las denuncias falsas. Lo cual genera una afectación a la dignidad de la persona humana.

En cuanto a la codificación selectiva se puede decir que la vulneración al derecho de la dignidad humana es un efecto nocivo causado por las denuncias calumniosas, puesto que estos actos representan una forma de violencia a la moral en contra de la persona a quien se le atribuye un hecho delictivo generando una afectación en su entorno familiar, social, laboral, etc. Ante ello, Gamonal y Pino (2022) señalaron que la connotación del derecho de la dignidad está contemplada en diversas legislaciones extranjeras tomando como enfoque principal la integridad de la persona.

Discusión:

Objetivo general: Determinar si es necesario la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas.

En concordancia con los datos recopilados mediante la aplicación de la guía de entrevista, Aguilar, Nación, Goyonoche y Saavedra resaltan la importancia de establecer criterios específicos para cuantificar la indemnización por daño moral en casos de denuncias calumniosas, lo cual para su cuantificación se deberían considerar factores como como la gravedad de las acusaciones, el impacto en la vida personal y profesional, el sufrimiento emocional y la afectación de la reputación deben ser considerados al determinar la compensación económica. En parte Cueva enfatiza la duración del impacto y la capacidad de rehabilitación de la reputación, mientras que Delgado destaca la intencionalidad de las acusaciones y la persistencia del daño.

Con relación a las bases teóricas, González (2020) estableció que el daño moral se caracteriza por generar un perjuicio de la integridad psicológica de la persona humana mediante la comisión de actos lesivos que transgreden su dignidad, reputación y daño a la persona. A su vez Cantali (2021) sostuvo que el daño moral es netamente de carácter subjetivo por ende dentro del ordenamiento jurídico debe ser de mayor preponderancia priorizar la acción preparatoria del daño, ya que los actos que transgreden a la moral de la persona se pueden configurar mediante palabras, ofensas, calumnias en contra de la integridad psicológica de la persona. Asimismo, León (2020) señalo que el daño moral hace referencia al sufrimiento emocional de una

persona ante la transgresión de los derechos fundamentales como el derecho a la integridad personal, el derecho a la dignidad, promoviendo a que toda persona tenga una protección efectiva de sus derechos mediante una compensación indemnizatoria. Es así que Almonte (2020) sostiene que en la mayoría de los casos que involucran la responsabilidad civil fuera de un contrato, se necesita proporcionar un sustento sólido, ya que la decisión sobre la indemnización depende en última instancia de la opinión del juez. Por tanto, es fundamental presentar al juez casos anteriores similares y las opiniones de expertos en relación con el tipo de daño bajo consideración, sobre todo cuando no hay pruebas concluyentes que demuestren de manera irrefutable la existencia del daño.

En base a los antecedentes, Furlotti (2019) estableció que la figura del daño moral no ha sido implementada dentro del acervo de su legislación normativa puesto que solo señala la indemnización para la consecuencia del evento que genere un daño a la persona perjudicada ya sea mediante un daño al patrimonio personal. A su vez, Veloz (2022) señaló el cumplimiento de la responsabilidad subjetiva del daño moral debe aplicarse como acción preparatoria hacia la persona perjudicada del daño y como acción resarcitoria e indemnizatoria para poder realizar actos que impidan un evento dañino a futuro. Finalmente, De Verda y Beamonte (2020) argumentó que para la regulación de la indemnización daño moral dentro del ordenamiento jurídico se debe tener en cuenta que toda persona que acciona su derecho de haber sido víctima de un evento dañoso se debe acreditar con los medios de prueba que existe un vínculo entre los hechos y el daño generado hacia la víctima. Romero (2019) señaló que Los jueces utilizan múltiples criterios al determinar la compensación por daño moral, a menudo combinando factores como la situación de la víctima, la equidad, la razonabilidad, la proporcionalidad y la prudencia. Esto puede llevar a que emitan sentencias en el mismo caso con diferentes criterios y montos indemnizatorios. Es importante destacar que los montos indemnizatorios pueden ser excesivos, especialmente cuando el causante del daño puede ser una entidad pública o privada

En situaciones en las que el público no está informado de casos similares, las indemnizaciones por daño moral suelen ser significativamente menores.

Es por ello que en base a los resultados y análisis interpretativo del objetivo general se puede decir que la importancia de establecer criterios específicos para cuantificar la indemnización por daño moral en casos de denuncias calumniosas. Los participantes de las entrevistas resaltan la necesidad de considerar factores como la gravedad de las acusaciones, el impacto en la vida personal y profesional, el

sufrimiento emocional y la afectación de la reputación al determinar la compensación económica. Esta perspectiva subraya la complejidad del proceso de cuantificación del daño moral y la importancia de un enfoque integral.

Objetivo específico 1: Identificar la afectación del derecho al honor ante las denuncias calumniosas.

En concordancia con los datos recopilados mediante la aplicación de la guía de entrevista, Aguilar, Cueva, Delgado y Saavedra están de acuerdo en la importancia de establecer criterios específicos para determinar la indemnización por daño moral. Estos participantes enfatizan factores como la gravedad de las acusaciones, el impacto en la vida personal y profesional, el sufrimiento emocional y la afectación de la reputación como elementos clave a considerar al determinar la compensación económica. Asimismo, Goyonoche y Nación no se oponen a la idea de establecer criterios, pero su énfasis está más en la gravedad y el alcance de las acusaciones falsas, así como en la importancia de contar con testimonios de testigos y expertos, como psicólogos, que puedan respaldar el sufrimiento emocional experimentado por la víctima.

Con relación a las bases teóricas Lafranque (2021) señaló que el honor tiene un vínculo con el derecho de acceso a la información y la libertad de expresión dado que toda persona puede ser libre de expresar sus pensamientos o sus emociones sin vulnerar los derechos de otras terceras personas buscando defender actos lesivos a la dignidad humana. En la misma línea, Borges (2022) señaló que es importante el resarcimiento por daño al honor debido a que se lograría la restauración de la reputación del agraviado, la indemnización fijada no solo sería necesario para la recuperación psicológica del agraviado, también reivindicaría su posición social frente a los comentarios negativos que afectan el correcto desarrollo de sus actividades diarias. Asimismo, Bonilla, Vergara y Santamaría (2020) precisaron que precisaron que se configura la vulneración del derecho al honor mediante el derecho de la libertad de expresión puesto que dentro de las principales redes sociales se pueden encontrar diversas fuentes de información que no son ciertas y de acuerdo a ello emitir una opinión ante un grupo de comunidad informática.

Como antecedentes se recopilaron los siguientes hallazgos Goldemberg (2020) precisó que el derecho al honor que es un bien incorpóreo de alta importancia para el correcto desarrollo de una persona, Esta se verá determinada por su preparación profesional, su prestigio, su fama y los buenos valores que practica en su vida diaria, siendo así que dentro de la legislación peruana se debe establecer una

estrategia de manera sencilla y eficaz para proteger este derecho ante actos que atentan contra la integridad moral de la persona. No obstante, Echevarría (2020) sostuvo que el derecho al honor es un derecho personalísimo catalogado como una cualidad personal que reconoce los logros profesionales de una persona, en cuanto a la honra se puede decir que está relacionado con el empleo de las virtudes asociadas a la persona dentro de la sociedad. En esa misma línea Villafana (2023) estableció que el derecho al honor tiene una importante valoración frente a agresiones del ejercicio de los derechos a las libertades de expresión. Si se llega a lesionar el honor de una persona al realizar los ejercicios abusivos de las libertades de expresión, se puede promover una demanda por daño moral.

Es por ello que en base a los resultados y análisis interpretativo del objetivo específico 1, se puede decir que la afectación del derecho al honor ante denuncias calumniosas es un tema de mayor relevancia jurídica puesto que las acusaciones falsas pueden causar un daño profundo en la reputación de una persona, dañando su integridad moral y estigmatizándola en la sociedad. Este daño va más allá de lo material y se convierte en una afrenta a la dignidad de la persona. Además, afecta significativamente la autoestima y la confianza en uno mismo, generando angustia emocional y aislamiento social. La defensa del derecho al honor no solo busca reparar el daño causado, sino también restablecer la integridad y la imagen de la persona afectada en la sociedad. Es un recordatorio de la importancia de equilibrar la libertad de expresión con la protección de los derechos fundamentales de las personas.

Objetivo específico 2: Analizar la vulneración de la dignidad humana ante las denuncias calumniosas

En concordancia con los datos recopilados mediante la aplicación de la guía de entrevista Aguilar enfatizan el alcance de las implicaciones, incluyendo la afectación de la integridad personal, la privacidad, la autoestima, y las relaciones laborales y sociales. Cueva subraya cómo estas denuncias afectan la autoestima y la salud mental, mientras que Delgado se centra en el menoscabo emocional. Goyonoche destaca la importancia de la dignidad como un derecho fundamental y cómo las denuncias falsas la socavan. Nación aborda tanto la dimensión emocional como la social del daño, mencionando el sufrimiento, la ansiedad y la erosión de la autoestima. Además, destaca cómo estas acusaciones dañan la reputación y el honor de la víctima, influyendo en su percepción social y relaciones interpersonales. Saavedra profundiza en la afectación ética y social de las denuncias calumniosas, Finalmente subrayando cómo estas afectan la percepción social y debilitan la

autoestima y autoimagen. Resalta el sufrimiento emocional, las consecuencias en el bienestar y la calidad de vida.

Con relación a las bases teóricas, Busso (2021) sostuvo que la dignidad humana es uno de los derechos eje dentro del conglomerado de derechos fundamentales de la persona, puesto que tiene como base salvaguardar el respeto por la integridad personal y el cumplimiento de los derechos de autonomía individual como el derecho a la igualdad y a la equidad garantizando óptimas condiciones para el trato humano. Ante ello, Gálvez-Puebla y Rega-Ferran (2022) precisaron que los derechos de la personalidad son transgredidos en las diversas publicaciones de plataformas digitales debido al manejo indebido de fuentes de información que acreditan hechos ausentes de certeza generando una confrontación entre el derecho de libertad de expresión y el derecho a la dignidad personal. Asimismo, López (2023) argumentó que el enfoque de la dignidad humana se basa en que todos los seres humanos sean tratados de manera equitativa y justa, teniendo las mismas igualdades de condiciones sin ser minimizados o discriminados por aspectos económicos, sociales o religiosos.

Con relación a los antecedentes, Gamonal y Pino (2022) precisaron que se reconocer el derecho de la dignidad como un derecho elemental dentro de la rama del derecho Civil, lo cual este derecho está contemplado en diversas legislaciones extranjeras tomando como enfoque principal la integridad de la persona. A su vez, Cantoral (2020) estableció que se debe dar una adecuada valoración de los requisitos de admisibilidad para determinar el daño moral dentro de las publicaciones calumniosas en plataformas digitales, para efectivizar medidas precautorias de la generación del daño y la identificación de los sujetos involucrados al evento dañino en afectación a la víctima. Asimismo, Rey et al (2020) tuvo como objetivo determinar la efectiva aplicación de la tutela de derecho ante la comisión del hecho punible sobre declaraciones calumniosas. Concluyendo que se debería analizar de manera profunda los motivos que inducen a la persona a formular testimonios engañosos que generan la vulneración a la dignidad y reputación personal del ser humano.

Es por ello que en base a los resultados y análisis interpretativo del objetivo específico 2, se puede decir que La vulneración de la dignidad humana ante denuncias calumniosas es un asunto de gran gravedad que trasciende la mera afectación a la integridad moral de un individuo. Estas acusaciones falsas no solo menoscaban la reputación y el honor, sino que también socavan la autoestima, generan angustia emocional y minan la confianza en uno mismo. Además, tienen un impacto significativo

en las relaciones sociales y laborales, obstaculizando oportunidades personales y profesionales. Esta vulneración va más allá de la esfera personal; ataca la esencia misma de la persona al estigmatizarla y afectar su imagen en la sociedad. La lucha contra denuncias calumniosas no solo es un acto de defensa de la reputación, sino también un acto de protección de la dignidad y el bienestar psicológico de la víctima

Objetivo específico 3: Reconocer la transgresión de la reputación ante las denuncias calumniosas.

En concordancia con los datos recopilados mediante la aplicación de la guía de entrevista Aguilar y Cueva, mencionan que existen mecanismos legales para evitar la transgresión de la reputación y la buena imagen. En este contexto, sugiere que, en la vía civil, se podría llevar a cabo un procedimiento conciliatorio por indemnización por daños y perjuicios, agotando primero la vía extrajudicial. Si no se logra una resolución satisfactoria de esta manera, se podría recurrir a una demanda por daño extra patrimonial por denuncias falsas. Delgado, Goyonoché, Nación y Saavedra, se destacó un acuerdo general sobre la existencia de recursos legales para afrontar la afectación a la reputación ocasionada por denuncias calumniosas. Todos los participantes enfatizaron la importancia de salvaguardar el derecho al honor y la imagen personal, incluso en situaciones en las que las acusaciones sean archivadas posteriormente. Se presentaron diversas estrategias legales, que incluyen procedimientos conciliatorios, demandas por daño moral, recopilación de pruebas y acciones legales por denuncias calumniosas.

Con relación a las bases teóricas, Gallego (2021) señaló que la preservación de la integridad personal se basa en la protección de la honestidad y dignidad de la persona conforme a sus valores y principios mediante la aplicación de la ética moral. Además, establece el cuidado de una imagen respetable tanto en las relaciones personales como profesionales. No obstante, Addati (2020) precisó que respecto a las denuncias calumniosas es importante tener en cuenta el perjuicio causado a la reputación y buscar una reparación por el daño acorde a la ley ya que estas denuncias difunden información falsa o engañosa, lo cual puede resultar en pérdida de oportunidades, daño económico y perjuicio a la reputación de terceros. Asimismo, Ruiz (2020) sostuvo que El derecho a la reputación implica la implementación de estrategias proactivas destinadas a construir y preservar una buena imagen, en previsión de posibles amenazas. Esto tiene como objetivo fundamental conservar la confianza, credibilidad y el valor intrínseco a una reputación favorable, elementos esenciales para el éxito, las relaciones comerciales y la percepción en la sociedad.

En base a los antecedentes, Rudas (2021) que la protección de la reputación implica adoptar medidas para salvaguardar la imagen positiva y la percepción pública favorable de una persona, organización o entidad. Esto implica estrategias proactivas para construir y mantener una buena reputación frente a posibles amenazas. Asimismo Gaudencio (2020) señaló importancia de establecer una cuantificación económica para la reparación del daño extra patrimonial para dictaminar sentencias judiciales en favor a la víctima, siendo así que las sentencias constitutivas por parte de los magistrados deben tener como fundamento jurídico para establecimiento de un monto indemnizatorio cuantificable para la reparación de los daños lineamiento objetivos claros de acuerdo al daño ocasionado a los derechos fundamentales de la persona humana como a su proyecto de vida.

No obstante, Jiménez y Guerra (2021) precisaron que enfrentar el desafío que suponen las fake news para la responsabilidad civil, la libertad de expresión y el derecho a la información. Concluyeron que es necesario encontrar un equilibrio entre proteger la reputación de individuos y organizaciones y garantizar la libertad de expresión, mediante la implementación de mecanismos de responsabilidad civil y la promoción de la difusión de información veraz para el desarrollo de una sociedad ética y equitativa previniendo el daño causado por la difamación y la desinformación.

Es por ello que en base a los resultados y análisis interpretativo del objetivo específico 3, se puede decir que la lesión a la reputación debido a denuncias calumniosas es un asunto sumamente grave que no se limita a daños superficiales, sino que puede tener un impacto devastador en la vida de una persona. Las acusaciones falsas, incluso cuando se demuestra su falsedad, pueden dejar una marca perdurable en la percepción de la sociedad sobre la víctima. La persistente sospecha y el estigma pueden minar oportunidades laborales, relaciones personales y la autoestima. Además, en la era de la información, la difamación se propaga rápidamente y puede quedar registrada en la memoria colectiva. La protección de la reputación no es un asunto superficial, sino que es crucial para el bienestar emocional, la integridad y el crecimiento de la persona.

V. CONCLUSIONES

Primero. Respecto al objetivo general se ha logrado determinar que es necesario la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas. La necesidad de criterios específicos se basa en la diversidad de factores, desde la gravedad de las acusaciones hasta la duración del impacto emocional. Es por ello que enfatizan la importancia de una regulación legal precisa para garantizar consistencia en la determinación de compensaciones y proteger de manera efectiva los derechos personalísimos en casos de denuncias calumniosas.

Segundo. Respecto al primer objetivo específico se ha llegado a realizar la identificación de afectación del derecho al honor ante las denuncias calumniosas. Las acusaciones falsas pueden causar un daño profundo en la reputación de una persona, dañando su integridad moral y estigmatizándola en la sociedad. Este daño va más allá de lo material y se convierte en una afrenta a la dignidad de la persona. Además, afecta significativamente la autoestima y la confianza en uno mismo, generando angustia emocional y aislamiento social.

Tercero. Con respecto al segundo objetivo específico de examinar la vulneración de la dignidad humana en el contexto de denuncias calumniosas, es importante destacar que estas acusaciones falsas no solo dañan la reputación y el honor de la persona afectada, sino que también minan su autoestima, generan angustia emocional y erosionan la confianza en sí misma. Además, tienen repercusiones significativas en las relaciones sociales y laborales, creando obstáculos para el progreso personal y profesional.

Cuarto. En relación con el tercer objetivo específico de reconocer la transgresión de la reputación en casos de denuncias calumniosas, es fundamental señalar que estas acusaciones falsas no solo perjudican la reputación y el honor, sino que también socavan la autoestima, generan angustia emocional y debilitan la confianza en uno mismo. Además, su impacto se extiende a las relaciones sociales y laborales, obstaculizando oportunidades personales y profesionales. Esta afectación va más allá del ámbito personal, ya que ataca la esencia de la persona al estigmatizarla y afectar su imagen en la sociedad.

VI. RECOMENDACIONES

Organización del equipo multidisciplinario del Poder Judicial de los Juzgados Civiles para que puedan realizar peritajes a la víctimas de denuncias calumniosas, lo cual permitirá una adecuada cuantificación de la indemnización por daño moral.

Al momento de la formulación de las denuncias policiales, establecer un apartado en donde señale que bajo apercibimiento la presente denuncia sea de carácter calumniosa, el denunciante deberá indemnizar a la víctima por daño moral

Realizar una reforma al código civil para la incorporación del artículo 1969- A en la cual consigne los criterios objetivos para una adecuada indemnización para el daño moral tales como las repercusiones personales y profesionales que genere la denuncia falsa, la gravedad de las acusaciones, la condición socioeconómica del agente que causo el daño

Crear programas de apoyo psicosocial para las víctimas de denuncias calumniosas, ofreciendo asesoramiento y recursos para mitigar el impacto emocional negativo en su bienestar mental y emocional y para desarrollar campañas de concientización bien estructuradas sería instrumental para informar a la sociedad acerca de las consecuencias adversas de difamar a alguien, fomentando así una cultura de responsabilidad en la comunicación.

REFERENCIAS

- Addati., A. (2020). El impacto de las redes sociales en los derechos personalísimos. *Universidad de Ciencias Sociales y empresariales*.
[http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/5399/EI%20impacto Addati.pdf?sequence=1](http://dspace.uces.edu.ar:8180/xmlui/bitstream/handle/123456789/5399/EI%20impacto%20Addati.pdf?sequence=1)
- Alzás., T, Casa., L , Luengo., R , Torres., J y Verissimo., S (2016). *Revisión metodológica de la triangulación como estrategia de investigación*. Ciaiq.org.
<https://www.proceedings.ciaiq.org/index.php/ciaiq2016/article/download/1009/985>
- Arredondo., J. (2022). Efectividad indemnizatoria de la jurisprudencia frente a la reparación integral por daños de responsabilidad civil en Colombia [Universidad Libre]
<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/24063/MD0406.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ayvar., C. (2020). La jurisprudencia y el daño moral derivado del despido. *Revista de investigación de la academia de la Magistratura*
<https://revistas.amag.edu.pe/index.php/amag/article/view/69/43>
- Barrios., A. (2021). Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia en el proceso sobre indemnización por daños y perjuicios de responsabilidad extracontractual por denuncia calumniosa y daño moral. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.
<https://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13032/22664>
- Bonilla Manotoa, E. S., Vergara Caicedo, M. V., & Santamaría Viteri, C. (2020). La honra versus la libertad de expresión en redes sociales: Mecanismo de determinación de daño moral ante la colisión de derechos humanos. *USFQ LawReview*, 7(1), 183–201.
<https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/1680/2034>
- Borel., E. (2019). Demanda por distintos daños morales: de la teoría a la motivación de la sentencia y la congruencia procesal. Comentario a la sentencia rit O-4897-2018, del Segundo Juzgado de Letras del Trabajo de Santiago, de 10 de diciembre de 2018, “Fuenzalida con Softland Ingeniería Limitada”. *Revista de Derecho (Valparaíso)*.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S071868512019000200277

- Borges., P. (2022). La experiencia brasileña con el daño moral colectivo: Una reflexión comparada para una audiencia latinoamericana. *Latin american legal studies*, 10(1), 58–94. <https://doi.org/10.15691/0719-9112vol10n1a2>
- Briones., M. (2019). Vicisitudes en el tratamiento del daño moral por la jurisprudencia laboral peruana. *Thēmis*, 75. <https://doi.org/10.18800/themis.201901.014>
- Busso, G. (2021). La dignidad como derecho en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. *Derecho PUCP*, 87, 405–432. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202102.012>
- Cantali. R. (2021). Compensation for Moral Damages: between Pecuniary and Non-Pecuniary.
- Cantoral. K. (2020). Daño moral en redes sociales: su tratamiento procesal en el derecho comparado. *Revista Ius*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472020000200163
- Contreras Vásquez, P., & Lovera Parmo, D. (2021). Redes sociales, funas, honor y libertad de expresión: análisis crítico de los estándares de la jurisprudencia de la Corte Suprema chilena. *Derecho PUCP*, 87, 345–371. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.202102.010>
- Corte Suprema de Justicia de la Republica (2017). Casación N°1667-2017-Apurimac.05 de junio del 2019 https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casacion%20N%201667-2017-APURIMAC_LALEY.pdf
- Crespo., Y. (2020). La reparación del daño como derecho fundamental de la víctima en el sistema acusatorio mexicano. *Revista IUS*, 14(46), 329–344. <https://doi.org/10.35487/rius.v14i46.2020.542>
- De la Espriella, R., y Gómez , C. (2020). Teoría fundamentada. *Revista Colombiana de Psiquiatría (English Ed)*, 49(2), 127–133. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2018.08.002>
- Echeverría., D. (2020). El derecho al honor, la honra y buena reputación: Antecedentes y regulación constitucional en el Ecuador. *Ius Humani Law Journal*, 9(1), 209–230. <https://doi.org/10.31207/ih.v9i1.228>
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica. <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12501/1/Tecnicas-y-MetodosCualitativosParaInvestigacionCientifica.pdf>

- Estrada-Acuña., R., Arzuaga., M., & Cruz. F, G. (2021). Diferencias en el análisis de datos desde distintas versiones de la Teoría Fundamentada. *Empiria Revista de metodología de ciencias sociales*, 51. <https://doi.org/10.5944/empiria.51.2021.30812>
- Fachetti y Marchiori Bruna Figueira, S. G. (2020). The recent characterizations of moral damage in the superior court of justice: Pretium doloris or prejudice in re ipsa? *Revista de Estudos Empiricos em Direito*. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85106652559&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=COMPENSATION+FOR+MORAL+DAMAGE&nlo=&nlr=&nls=&sid=bdd459705e102d2a980532fffe4c0bff&sot=b&sdt=b&sl=44&s=TITLE-ABS-KEY%28COMPENSATION+FOR+MORAL+DAMAGE%29&relpos=44&citeCnt=1&searchTerm=>
- Fajardo., T. (2021). Criterios objetivos orientadores para la cuantificación del perjuicio moral en la responsabilidad por culpa patronal [universidad externado de Colombia] <https://bdigital.uexternado.edu.co/server/api/core/bitstreams/1881246a-0d1e-4992-a142-d098a0fdd78d/content>
- Flores., D. (2021a). La indemnización por responsabilidad extracontractual, Parámetros Objetivos Para Determinar el Quantum Indemnizatorio Por Daño Moral en; [Universidad Cesar Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64943/Fores_P-D-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Flores., D. (2021b). Parámetros objetivos para determinar el quantum indemnizatorio por daño moral en la indemnización por responsabilidad extracontractual [Universidad Cesar Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64943>
- Flores., E. (2017). Vista de Evolución histórica del daño moral a daños punitivos en México. *Revista Mexicana Historia de Derecho*. <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/historia-derecho/article/view/11943/13706>
- Gaete., A. (2021). La rigurosidad científica: validez y confiabilidad en los paradigmas cuantitativo y cualitativo. *REDALYC*. <https://www.redalyc.org/pdf/283/28334309.pdf>
- Gallego., C. (2021). Responsabilidad por culpa patronal La contradictoria naturaleza

- civil y contractual del régimen de responsabilidad. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 51(135), 326-347. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v51n135.a02>
- Gálvez-Puebla y Elia Esther Rega-Ferrán, I. (2022). Las redes sociales y los derechos inherentes a la personalidad. Reflexiones desde el ámbito del Derecho Penal. *Revista de estudios del desarrollo Social: Cuba y America Latina*. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2308-01322022000300019
- Gamonal., S. y Pino., A (2022). La dignidad humana en el derecho privado. Una lectura desde el concepto de dignidad como estatus. *Revista de Derecho Privado*. http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0123-43662022000200045&script=sci_arttext&tlng=es
- Gaudencio, D. (2020) *Valoración de la dignidad personal en aras de cuantificar el daño al proyecto de vida*. Recuperado de: https://repositorio.unne.edu.ar/bitstream/handle/123456789/29043/RIUNN_E_FDCSP_AC_Gaudencio_Cibils_DC.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Goldemberg., L. (2020). La protección de la dignidad del consumidor por medio de las reglas de responsabilidad civil. *Revista de derecho*, 58, 97–134. https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-68512022000100097&script=sci_arttext
- González., F. (2020). Los contornos del daño moral. Comentario a la sentencia de la Corte Suprema del 15 de enero de 2018, que excluye a las molestias como daño moral indemnizable en sede de consumo (Rol N° 36.734- 2017). *Revista de derecho*, 28, e3491. <https://doi.org/10.22199/issn.0718-9753-2021-0001>
- Hernández, R, Fernández, C, y Baptista, M (2014). metodología de la investigación, McGRAW-HILL, <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Jiménez, J. & Guerra, D. (2022). Fake news, libertad de expresión y derecho a la información, un nuevo reto para la responsabilidad civil. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 17(1), 138 — 174. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2022v17n1.8471>
- Jimenez, C. (2018). Estudio de Caso de Daño Moral por Violación al Interés Superior del Menor [Universidad Juárez Autónoma de Tabasco]. <https://ri.ujat.mx/bitstream/20.500.12107/3358/1/TESIS%20CINTHIA%20KRISTELL%20JIM%c3%89NEZ%20V%c3%81ZQUEZ.pdf>

- Laffranque., J. (2021). The European court of human rights: In service of the people? *The Future of Legal Europe: Will We Trust in It?: Liber Amicorum in Honour of Wolfgang Heusel*. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85149349466&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=COMPENSATION+FOR+MORAL+DAMAGE&nlo=&nlr=&nls=&id=bbd459705e102d2a980532ffe4c0bff>
- Lazcano., M., & Toro., J. (2019). Estudio cuantitativo DE la indemnización DE perjuicios extra patrimoniales Por infracciones a Los derechos DE Los consumidores. *Revista de Derecho (Concepción)*, 87(245), 99–131. <https://doi.org/10.4067/s0718-591x2019000100099>
- León., O. (2021). Límites a la responsabilidad patrimonial por daño moral. *Revista Cuestiones*. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S1405-91932020000200169&script=sci_arttext.
- Linares, D. (2017). «¿El dinero cura todas las heridas? Me parece que no» Reflexiones sobre el daño moral. *THEMIS Revista De Derecho*, (71), 257- 271. <https://doi.org/10.18800/themis.201701.017>
- López, E. (2023) *El delito de calumnia frente al honor y buen nombre del ofendido*. Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.
- Lopez., J. (2018). CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO EXTRAPATRIMONIAL Y JUSTICIA DISTRIBUTIVA. *Revista de la facultad derecho*. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2314-30612018000100006
- Martin. E. (2022). Hypothesis regarding a non-patrimonial damage due to the impairment of a legal interest constitutionally relevant in the Italian supreme court jurisprudence. *Actualidad jurídica Iberoamericana*. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2s2.085149021394&origin=resultslist&sort=plf-f&src>
- Mate., L. (2020). La delimitación del concepto de daño moral: un estudio de la cuestión en el ordenamiento jurídico español. *Revista Boliviana de Derecho*. <http://file:///C:/Users/pc/Downloads/DialnetLaDelimitacionDelConceptoDeDañoMoral-8055224.pdf>
- Miralles, A. (2020) *La procedencia de la reparación del daño moral por incumplimiento del deber moral de fidelidad*. Universidad Siglo 21. Recuperado de: <https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/18603/MIRALLES%20Rocio%20-%20TFG%20%282%29%20-%20>

[%20Roc%c3%ado%20Miralles.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Núñez., A. (2020). *La despenalización de los delitos de injuria y calumnia, debido a la ínfima sanción penal y vulneración del principio de última ratio* [Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61529>

Orellana, E. (2023). EL DAÑO MORAL EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA [Universidad de Cuenca].
<http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/40759/1/Trabajo-de-Titulaci%C3%B3n.pdf>

Paz, S. (2021). Parámetros a seguir para Cuantificar el Daño Moral, Ocasionado a las Víctimas de Delitos, en el Derecho Penal Panameño [UNIVERSIDAD DE PANAMÁ].
http://up-rid.up.ac.pa/3214/1/shalmys_paz.pdf

Pesantez-Suriaga, I., Revilla- Jaramillo, J y Campoverde- Nivicela, L (2021). Criterios del daño moral en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Dialnet*.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8219405.pdf>.

Sanchez., J Y Vasquez., R (2019). “*Procedencia de la indemnización en casos de denuncia calumniosa -Casación n° 1176-2017-ica*” [Tesis de Grado, Universidad Científica del Perú].
http://repositorio.ucp.edu.pe/bitstream/handle/UCP/770/JAIR_ROLY_DER_T_SP_TITULO_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Serey, C. (2021). Sobre el Daño Moral a Personas Jurídicas de Derecho Privado por Responsabilidad Extracontractual: Análisis Jurisprudencial de los Últimos 10 Años [UNIVERSIDAD DE CHILE].
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/181732/Sobre-el-da%C3%B1o-moral-a-personas-juridicas-de-derecho-privado-por-responsabilidad-extracontractual-analisis-jurisprudencial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Solorzano., R. (2022). Vista de La triangulación metodológica como herramienta para el análisis de las estrategias de comunicación en las webs universitarias latinoamericanas
<http://comunicacionymetodos.com/index.php/cym/article/view/169/118>

Vásquez-Portomeñe, M. (2020). *La responsabilidad civil por daño moral en el ámbito familiar* [Universidad Pontificia Comilla].
<https://repositorio.comillas.edu/rest/bitstreams/409526/retrieve>

Veloz, M. (2022). daños punitivos. Su procedencia en casos de responsabilidad del

Estado. *Derecho Global. Estudios sobre Derecho y Justicia*, 7(20), 77– 101.
<https://doi.org/10.32870/dgedj.v7i20.363>.

ANEXOS

Anexo A

Matriz de categorización

Titulo	Problema de Investigación	Preguntas de investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Sub Categorías	Categorías
La Indemnización por Daño Moral ante las Denuncias Calumniosas	¿De qué forma se establece la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas?	¿De qué manera se afecta el derecho al honor ante las denuncias calumniosas?	Determinar si es necesario la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas	Identificar la afectación del derecho al honor ante las denuncias calumniosas	Daño moral	Derecho al honor
		¿De qué forma se vulnera la dignidad humana ante las denuncias calumniosas?		Analizar la vulneración de la dignidad humana ante las denuncias calumniosas.		Denuncias calumniosas
		¿De qué modo se transgrede la reputación ante las denuncias calumniosas?		Reconocer la transgresión de la reputación ante las denuncias calumniosas	Reputación	

Anexo B
Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título:

Entrevistado:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución: Universidad César Vallejo

-
- I. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado a la Indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas
- II. INDICACIONES: Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
-

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesario la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas

Preguntas:

1. ¿En base a su experiencia ¿Considera usted necesario fijar un monto indemnizatorio por daño moral ante las denuncias calumniosas? ¿Por qué?
2. Según su opinión ¿Qué criterios se deben utilizar para cuantificar la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Identificar la afectación del derecho al honor ante las denuncias calumniosas

1. En base a su conocimiento ¿Cómo se puede evidenciar la afectación del derecho al honor ante las denuncias calumniosas? Precise
2. En base a su experiencia ¿cuál es el grado de afectación al honor de una persona dentro de su vida personal por la imposición de denuncias calumniosas?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la vulneración de la dignidad humana ante las denuncias calumniosas.

3. En base a su conocimiento ¿Cómo se vulnera la dignidad de la persona humana ante la imposición de una denuncia calumniosa?
4. ¿Qué implicaciones tiene la vulneración de la dignidad humana en casos de daño moral ante las denuncias calumniosas?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Reconocer la transgresión de la reputación ante las denuncias calumniosas

5. En función de su experiencia, ¿Cómo puede afectar la reputación de una persona ser denunciada con acusaciones falsas, incluso si la denuncia finalmente se archiva?
6. ¿Existen mecanismos legales específicos para abordar la transgresión de la reputación causada por denuncias calumniosas?

Anexo C

validación de instrumentos



Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente, aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	MG. SIERRA CONTRERAS TITO		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica	()	Social ()
	Educativa	(x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO CONSTITUCIONAL Y D ^O CIVIL		
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	<input checked="" type="checkbox"/>	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Guía de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Lorena Antuane Ramírez Causso
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	Determinación de criterios objetivos para cuantificar la indemnización por daños y perjuicios ante denuncias calumniosas

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho Civil	Categoría	La indemnización por daño moral se refiere aquella compensación económica que se confiere a una persona por la comisión de conductas que afectan su integridad emocional y psicológica teniendo como principal propósito disminuir el detrimento emocional mediante una indemnización equivalente a los daños ocasionados. (Lopez, 2018)
Derecho Civil	Subcategoría 01	El derecho al honor derechos personalísimo tienen el rol principal de preservar el respeto a la dignidad humana mediante la práctica de valores y principios evitando conductas que atenten de manera lesiva en contra de la integridad humana y el orden público. (Echevarría, 2021)
Derecho Civil	Sub categoría 02	La dignidad de la persona humana es el valor inherente y universal que posee cada individuo por el simple hecho de ser humano. Implica el respeto, la igualdad y el reconocimiento de los derechos de todas las personas, sin importar su origen, raza, género o creencias. (Martin, 2022)
Derecho Civil	Sub categoría 03	La reputación se refiere a la percepción y opinión que los demás tienen sobre una persona o entidad a partir de su comportamiento y características a lo largo del tiempo. Una buena reputación implica ser valorado positivamente, lo que influye en la forma en que se interactúa y confía en esa persona o entidad. (Contreras y Lovera, 2021)

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Ramirez Causso, Lorena Antuané y Riveros en el año 2023-I De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1. No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

- Primera Categoría: Daño Moral
- Objetivo de la categoría: Determinar si es necesario la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Daño Moral	1	4	4	4	
	2	4	4	4	

- Primera Sub Categoría: Afectación al derecho al honor
- Objetivo de la categoría: Identificar la afectación del derecho al honor ante las denuncias calumniosas

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho al Honor	3	4	4	4	
	4	4	4	4	

- Segunda Sub Categoría: Vulneración de la dignidad humana
- Objetivo de la categoría: Analizar la vulneración de la dignidad humana ante las denuncias calumniosas

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
dignidad humana	5	4	4	4	
	6	3	3	3	

- Tercera sub Categoría: Transgresión de la reputación
- Objetivo de la categoría: Transgresión de la reputación ante las denuncias calumniosas

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Reputación	7	4	4	4	
	8	4	4	4	



Firma del evaluador

DNI:

08121658

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	DAVID HORACIO OCHOA		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa (x)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO CIVIL		
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	<input checked="" type="checkbox"/>

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Guía de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Lorena Antuane Ramírez Causso
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	Determinación de criterios objetivos para cuantificar la indemnización por daños y perjuicios ante denuncias calumniosas

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho Civil	Categoría	La indemnización por daño moral se refiere aquella compensación económica que se confiere a una persona por la comisión de conductas que afectan su integridad emocional y psicológica teniendo como principal propósito disminuir el detrimento emocional mediante una indemnización equivalente a los daños ocasionados. (Lopez, 2018)
Derecho Civil	Subcategoría 01	El derecho al honor derechos personalísimo tienen el rol principal de preservar el respeto a la dignidad humana mediante la práctica de valores y principios evitando conductas que atenten de manera lesiva en contra de la integridad humana y el orden público. (Echevarría, 2021)
Derecho Civil	Sub categoría 02	la dignidad de la persona humana es el valor inherente y universal que posee cada individuo por el simple hecho de ser humano. Implica el respeto, la igualdad y el reconocimiento de los derechos de todas las personas, sin importar su origen, raza, género o creencias. (Martin, 2022)
Derecho Civil	Sub categoría 03	la reputación se refiere a la percepción y opinión que los demás tienen sobre una persona o entidad a partir de su comportamiento y características a lo largo del tiempo. Una buena reputación implica ser valorado positivamente, lo que influye en la forma en que se interactúa y confía en esa persona o entidad. (Contreras y Lovera, 2021)

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Ramírez Causso, Lorena Antuané y Riveros en el año 2023-I De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio	
2. Bajo Nivel	
3. Moderado nivel	
4. Alto nivel	✓

- Primera Categoría: Daño Moral
- Objetivo de la categoría: Determinar si es necesario la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Daño Moral	1	4	4	4	
	2	3	4	3	

- Primera Sub Categoría: Afectación al derecho al honor
- Objetivo de la categoría: Identificar la afectación del derecho al honor ante las denuncias calumniosas

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho al Honor	3	4	4	4	
	4	4	4	3	

- Segunda Sub Categoría: Vulneración de la dignidad humana
- Objetivo de la categoría: Analizar la vulneración de la dignidad humana ante las denuncias calumniosas

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
dignidad humana	5	3	4	4	
	6	3	3	3	

- Tercera sub Categoría: Transgresión de la reputación
- Objetivo de la categoría: Transgresión de la reputación ante las denuncias calumniosas

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Reputación	7	3	4	3	
	8	4	3	3	

Firma del evaluador

DNI:

09289746
David Placer Alvar

Anexo 2

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	MANUEL PORTOCARRICO GONZALEZ		
Grado profesional:	Maestría <input checked="" type="checkbox"/>	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica	()	Social ()
	Educativa	(x)	Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO CIVIL Y COMERCIAL		
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(x)	

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Guía de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autores:	Lorena Antuane Ramírez Causso
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	Determinación de criterios objetivos para cuantificar la indemnización por daños y perjuicios ante denuncias calumniosas

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho Civil	Categoría	La indemnización por daño moral se refiere aquella compensación económica que se confiere a una persona por la comisión de conductas que afectan su integridad emocional y psicológica teniendo como principal propósito disminuir el detrimento emocional mediante una indemnización equivalente a los daños ocasionados. (Lopez, 2018)
Derecho Civil	Subcategoría 01	El derecho al honor derechos personalísimo tienen el rol principal de preservar el respeto a la dignidad humana mediante la práctica de valores y principios evitando conductas que atenten de manera lesiva en contra de la integridad humana y el orden público. (Echevarría, 2021)
Derecho Civil	Sub categoría 02	la dignidad de la persona humana es el valor inherente y universal que posee cada individuo por el simple hecho de ser humano. Implica el respeto, la igualdad y el reconocimiento de los derechos de todas las personas, sin importar su origen, raza, género o creencias. (Martin, 2022)
Derecho Civil	Sub categoría 03	la reputación se refiere a la percepción y opinión que los demás tienen sobre una persona o entidad a partir de su comportamiento y características a lo largo del tiempo. Una buena reputación implica ser valorado positivamente, lo que influye en la forma en que se interactúa y confía en esa persona o entidad. (Contreras y Lovera, 2021)

5. **Presentación de instrucciones para el juez:**

A continuación a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Ramírez Causso, Lorena Antuané y Riveros en el año 2023-I De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.

COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial/lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel).	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

- Primera Categoría: Daño Moral
- Objetivo de la categoría: Determinar si es necesario la indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones / Recomendaciones
Daño Moral	1	4	3	3	
	2	3	4	3	

- Primera Sub Categoría: Afectación al derecho al honor
- Objetivo de la categoría: Identificar la afectación del derecho al honor ante las denuncias calumniosas

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Derecho al Honor	3	3	3	3	
	4	4	3	3	

- Segunda Sub Categoría: Vulneración de la dignidad humana
- Objetivo de la categoría: Analizar la vulneración de la dignidad humana ante las denuncias calumniosas

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
dignidad humana	5	3	4	3	
	6	3	3	4	

- Tercera sub Categoría: Transgresión de la reputación
- Objetivo de la categoría: Transgresión de la reputación ante las denuncias calumniosas

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Reputación	7	3	3	4	
	8	3	4	3	



Firma del evaluador
DNI:
7339 7909

ANEXO D

Modelo del consentimiento o asentimiento informado UCV.

Consentimiento Informado (Modelo)

Título de la investigación: "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas"

Investigador (a) : Lorena Antuané Ramírez Causso

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas"

Esta investigación es desarrollada por la estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación busca obtener un panorama específico acerca de las opiniones de los participantes y como consecuencia de ello determinar si es necesario establecer una indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas, debido a que se debe realizar una acción resarcitoria de manera justa y proporcional evitando la vulneración de los principales derechos fundamentales como el derecho al honor, el derecho a la dignidad humana y el derecho a la buena imagen y reputación

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas" Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en las diferentes áreas donde se entrevistará a los participantes. Las respuestas a la guía de entrevista serán realizadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Lorena Antuané Ramírez Causso / email: antuaner421@gmail.com y docente asesora Lutgarda Palomino Gonzales/teléfono: 961943424

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



ANTONIO NACIÓN FARPÁN
C.A.L. 68557
ABOGADO

Nombre y apellidos del entrevistado : ANTONIO NACIÓN FARPÁN

Fecha y hora de la firma del consentimiento informado : 09/10/2023 15:30 PM

Consentimiento Informado (Modelo)

Título de la investigación: "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas"

Investigador (a) : Lorena Antuané Ramírez Causso

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas"

Esta investigación es desarrollada por la estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación busca obtener un panorama específico acerca de las opiniones de los participantes y como consecuencia de ello determinar si es necesario establecer una indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas, debido a que se debe realizar una acción resarcitoria de manera justa y proporcional evitando la vulneración de los principales derechos fundamentales como el derecho al honor, el derecho a la dignidad humana y el derecho a la buena imagen y reputación

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas" Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en las diferentes áreas donde se entrevistará a los participantes. Las respuestas a la guía de entrevista serán realizadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Lorena Antuané Ramírez Causso / email: antuaner421@gmail.com y docente asesora Lutgarda Palomino Gonzales/teléfono: 961943424

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



HUGO Y SAAVEDRA TIBURCIO
ABOGADO
CAS N° 1453

Nombre y apellidos del entrevistado: HUGO SAAVEDRA TIBURCIO

Fecha y hora de la firma del consentimiento informado: 04/10/2023 17:00 PM.

Consentimiento Informado (Modelo)

Título de la investigación: "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas"

Investigador (a) : Lorena Antuané Ramírez Causso

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas"

Esta investigación es desarrollada por la estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación busca obtener un panorama específico acerca de las opiniones de los participantes y como consecuencia de ello determinar si es necesario establecer una indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas, debido a que se debe realizar una acción resarcitoria de manera justa y proporcional evitando la vulneración de los principales derechos fundamentales como el derecho al honor, el derecho a la dignidad humana y el derecho a la buena imagen y reputación

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas" Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en las diferentes áreas donde se entrevistará a los participantes. Las respuestas a la guía de entrevista serán realizadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Lorena Antuané Ramírez Causso / email: antuaner421@gmail.com y docente asesora Lutgarda Palomino Gonzales/teléfono: 961943424

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



Lorena Eyoñeche Carrasco
ABOGADA
Reg. CAC 18192

Nombre y apellidos del entrevistada: LORENA EYOÑEHE CARRASCO

Fecha y hora de la firma del consentimiento informado: 05/10/23 15:30 PH

Consentimiento Informado (Modelo)

Título de la investigación: "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas"

Investigador (a) : Lorena Antuané Ramírez Causso

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas"

Esta investigación es desarrollada por la estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación busca obtener un panorama específico acerca de las opiniones de los participantes y como consecuencia de ello determinar si es necesario establecer una indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas, debido a que se debe realizar una acción resarcitoria de manera justa y proporcional evitando la vulneración de los principales derechos fundamentales como el derecho al honor, el derecho a la dignidad humana y el derecho a la buena imagen y reputación

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas" Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en las diferentes áreas donde se entrevistará a los participantes. Las respuestas a la guía de entrevista serán realizadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ningunaotra indole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

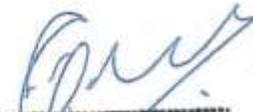
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificaral participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Lorena Antuané Ramírez Causso / email: antuaner421@gmail.com y docente asesora Lutgarda Palomino Gonzales/teléfono: 961943424

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



NAZARIO J. CUEVA TORREJON
ABOGADO
CAC. 8551

Nombre y apellidos del entrevistado: NAZARIO CUEVA TORREJON

Fecha y hora de la firma del consentimiento informado : 10/10/2023 16:30 PM

Consentimiento Informado (Modelo)

Título de la investigación: "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas"

Investigador (a) : Lorena Antuané Ramírez Causso

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas"

Esta investigación es desarrollada por la estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación busca obtener un panorama específico acerca de las opiniones de los participantes y como consecuencia de ello determinar si es necesario establecer una indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas, debido a que se debe realizar una acción resarcitoria de manera justa y proporcional evitando la vulneración de los principales derechos fundamentales como el derecho al honor, el derecho a la dignidad humana y el derecho a la buena imagen y reputación

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas" Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en las diferentes áreas donde se entrevistará a los participantes. Las respuestas a la guía de entrevista serán realizadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Lorena Antuané Ramírez Causso / email: antuaner421@gmail.com y docente asesora Lutgarda Palomino Gonzales/teléfono: 961943424

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

CENTRO DE CONCILIACIÓN
"JUSTICIA Y FELICIDAD"
BRANDON ALDAIR ABUICAR NACIÓN
CALLE 1004
CALLE 1004
CALLE 1004
CALLE 1004

Nombre y apellidos del entrevistado : BRANDON ALDAIR ABUICAR NACIÓN

Fecha y hora de la firma del consentimiento informado : 06/10/2023 15:30PM

Consentimiento Informado (Modelo)

Título de la investigación: "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas"

Investigador (a) : Lorena Antuané Ramírez Causso

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas"

Esta investigación es desarrollada por la estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación busca obtener un panorama específico acerca de las opiniones de los participantes y como consecuencia de ello determinar si es necesario establecer una indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas, debido a que se debe realizar una acción resarcitoria de manera justa y proporcional evitando la vulneración de los principales derechos fundamentales como el derecho al honor, el derecho a la dignidad humana y el derecho a la buena imagen y reputación

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La indemnización por daño moral ante las denuncias calumniosas" Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en las diferentes áreas donde se entrevistará a los participantes. Las respuestas a la guía de entrevista serán realizadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ningunaotra indole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificaral participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Lorena Antuané Ramírez Causso / email: antuaner421@gmail.com y docente asesora Lutgarda Palomino Gonzales/teléfono: 961943424

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en lainvestigación antes mencionada.

PODER JUDICIAL

.....
JUAN R. DELGADO CHARCAPE
ASISTENTE JUDICIAL
2ª Juzgado Ejecutivo Civil 2º del Área de Lugando
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LINA ESTE

Nombre y apellidos del entrevistado: JUAN DELGADO CHARCAPE

Fecha y hora de la firma del consentimiento informado: 06/10/2023 16:30 PM